



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 9 de abril de 2021- Número 5850

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 307** Orden nº 493 de fecha 5 de abril de 2021, por la que se adjudica el puesto de jefe / a de recaudación y gestión tributaria a D^a. Francisca Torres Belmonte. 761
- 308** Relación provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2020 /2021. 762

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 309** Convenio entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental. 798
- 310** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Ilustre Colegio Oficial De Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla durante 2021. 806

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 311** Resolución de fecha 7 de abril de 2021, relativa a concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación de kioscos para la venta de prensa y golosinas. 812

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 312** Decreto nº 443 de fecha 7 de abril de 2021, relativo a cese de D^a. Francisca Torres Belmonte como secretaria técnica accidental de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo Y Deporte. 813
- 313** Orden nº 819 de fecha 6 de abril de 2021, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo. 814
- 314** Orden nº 820 de fecha 6 de abril de 2021, relativa a celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de yate. 817
- 315** Orden nº 823 de fecha 7 abril de 2021, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón para navegación básica. 820
- 316** Orden nº 1811 de fecha 6 abril de 2021, relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de capitán de yate. 823

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 317** Orden nº 412 de fecha 30 de marzo de 2021, relativa a la aprobación de la convocatoria y bases del programa de ayuda para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes de la Ciudad Autónoma de Melilla. 826

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 318** Resolución nº 295 de fecha 7 de abril de 2021, relativa a convocatoria del concurso de Cruces De Mayo 2021. 850
- 319** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2021, relativo a bases y precios públicos de aplicación al proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2021 - 2022. 853
- 320** Orden nº 290 de fecha 5 de abril de 2021, relativa a convocatoria del proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y plazas concertadas en escuelas infantiles privadas, correspondiente al curso académico 2021 - 2022. 859

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

307. ORDEN Nº 493 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA EL PUESTO DE JEFE / A DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA A D^a. FRANCISCA TORRES BELMONTE.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 05/04/2021, registrada al número 202100493, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“Por Orden núm. 4344 de fecha 26/11/2020 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME núm. 5813 de 01/12/2020) se convocó **la provisión de un puesto de trabajo de JEFE/A DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5598 de 09/11/2018):

Denom. Puesto	Grupo	RJ	Formación	Provi	VPPT	C.D.
Jefe/a de Recaudación y Gestión Tributaria	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Derecho/Eco/ CC Polit o equiv	CONC.	255	26

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y Acuerdo de la Comisión de Valoración de 15 de marzo de 2021, proponiendo como aspirante más idóneo a Doña Francisca Torres Belmonte.

Existe crédito suficiente en RC Genérico núm. 2021000007675 de fecha 08/03/2021 para acometer el gasto previsto.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías (BOME extr. núm. 22 de 16/07/2019), **VENGO EN ORDENAR:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **JEFE/A DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA** a **DOÑA FRANCISCA TORRES BELMONTE** en situación de activo adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO: De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 6 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

308. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020 /2021.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 4271 de 23 noviembre de 2020, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 56 de 24 de noviembre de 2020.

II.- Con fecha 31 de marzo de 2021, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 6 de abril de 2021, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 11 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021, CORRESPONDIENTE AL GRUPO GENERAL:

Expediente	Documento
001109/2021/AYUESO	01662002E
000013/2021/AYUESO	01662003T
001220/2020/AYUESO	01662004R
000715/2021/AYUESO	01662006A
000894/2020/AYUESO	01662012D
001438/2021/AYUESO	01662013X
000703/2020/AYUESO	01662015N
001378/2020/AYUESO	01662020V
000572/2020/AYUESO	01662021H
001228/2021/AYUESO	01662022L
000762/2020/AYUESO	01662025E
001047/2021/AYUESO	01662031M
001360/2021/AYUESO	01662040Z
001146/2021/AYUESO	01662045L
000610/2020/AYUESO	01662064S
000284/2021/AYUESO	01662071E
001041/2021/AYUESO	01662076G
001030/2020/AYUESO	01662086Z
000654/2020/AYUESO	01662095T
001548/2020/AYUESO	01662097W
000257/2021/AYUESO	01662109Z
001318/2021/AYUESO	01662113H
001310/2020/AYUESO	01662126P
001638/2020/AYUESO	01662134Q
001431/2020/AYUESO	01662135V
001428/2020/AYUESO	01662136H
001234/2021/AYUESO	01662143W
001747/2020/AYUESO	01662166W
000768/2020/AYUESO	01662173D
001217/2020/AYUESO	01662178Z
001121/2021/AYUESO	01662179S
000545/2021/AYUESO	01662182H
001447/2021/AYUESO	01662192M
001756/2020/AYUESO	01662195P
001828/2020/AYUESO	01662200J
001519/2020/AYUESO	01662237G

000015/2021/AYUESO	01662243X
000743/2020/AYUESO	01662254K
001463/2021/AYUESO	01662262Y
001514/2020/AYUESO	01662264P
000016/2021/AYUESO	01662300K
000702/2021/AYUESO	01662307M
001289/2020/AYUESO	01662317S
001555/2020/AYUESO	01662319V
001432/2021/AYUESO	01662338J
000755/2021/AYUESO	01662340S
000887/2020/AYUESO	01662342V
001194/2021/AYUESO	01662355F
001394/2020/AYUESO	01662370E
001384/2020/AYUESO	01662374A
001911/2020/AYUESO	01662381X
000953/2020/AYUESO	01662385Z
000803/2020/AYUESO	01662398G
000526/2020/AYUESO	01662406N
001145/2020/AYUESO	01662408Z
000820/2020/AYUESO	01662410Q
000566/2021/AYUESO	01662414C
001678/2020/AYUESO	01662418R
001151/2020/AYUESO	01662426D
000936/2021/AYUESO	01662429N
001561/2020/AYUESO	01662434V
001177/2020/AYUESO	01662437C
000734/2021/AYUESO	01662441R
001070/2020/AYUESO	01662446Y
000370/2021/AYUESO	01662453J
001283/2020/AYUESO	01662466A
001104/2020/AYUESO	01662473X
000815/2020/AYUESO	01662476J
001724/2020/AYUESO	01662483C
000577/2020/AYUESO	01662485E
000912/2020/AYUESO	01662498N
001016/2021/AYUESO	01662500Z
000913/2021/AYUESO	01662501S
000630/2021/AYUESO	01662504H
001711/2020/AYUESO	01662505L
001052/2021/AYUESO	01662510R
001195/2021/AYUESO	01662515Y
001061/2021/AYUESO	01662517P
000155/2021/AYUESO	01662521N
000382/2021/AYUESO	01662525Q
000666/2020/AYUESO	01662529C
001069/2020/AYUESO	01662532T
000780/2021/AYUESO	01662535A
000967/2020/AYUESO	01662536G
000778/2020/AYUESO	01662540P
001419/2020/AYUESO	01662541D
001311/2021/AYUESO	01662544N
001399/2021/AYUESO	01662546Z
000796/2021/AYUESO	01662548Q
000406/2021/AYUESO	01662549V
000113/2021/AYUESO	01662558A
000932/2021/AYUESO	01662560M
000683/2020/AYUESO	01662568J
001681/2020/AYUESO	01662569Z
000592/2021/AYUESO	01662572V
001729/2020/AYUESO	01662573H
000903/2021/AYUESO	01662574L
000884/2020/AYUESO	01662576K
000070/2021/AYUESO	01662587D
000347/2021/AYUESO	01662589B
001244/2020/AYUESO	01662602R
000198/2021/AYUESO	01662607Y
001050/2020/AYUESO	01662614J
000724/2020/AYUESO	01662616S
000968/2020/AYUESO	01662620L
000704/2020/AYUESO	01662622K
000877/2021/AYUESO	01662623E
000479/2021/AYUESO	01662624T
000478/2021/AYUESO	01662625R
001108/2020/AYUESO	01662626W
000812/2021/AYUESO	01662627A
001076/2020/AYUESO	01662637J
001621/2020/AYUESO	01662644C
000321/2021/AYUESO	01662648R
001152/2021/AYUESO	01662650A
000618/2020/AYUESO	01662651G
001865/2020/AYUESO	01662663Q
001479/2020/AYUESO	01662681B
000674/2020/AYUESO	01662687V
000773/2021/AYUESO	01662688H

000373/2021/AYUESO	01662690C
001183/2020/AYUESO	01662696A
001411/2020/AYUESO	01662702D
001666/2020/AYUESO	01662722Y
000642/2020/AYUESO	01662733V
001365/2020/AYUESO	01662742A
001522/2020/AYUESO	01662744M
001125/2021/AYUESO	01662781L
001089/2021/AYUESO	01662785T
001111/2020/AYUESO	01662797N
001243/2020/AYUESO	01662802V
001637/2020/AYUESO	01662814Y
000742/2020/AYUESO	01662816P
000884/2021/AYUESO	01662817D
001604/2020/AYUESO	01662831T
000698/2021/AYUESO	01662834A
000845/2021/AYUESO	01662838F
000989/2021/AYUESO	01662839P
001150/2021/AYUESO	01662846S
001618/2020/AYUESO	01662858G
001831/2020/AYUESO	01662871V
001834/2020/AYUESO	01662879W
000952/2020/AYUESO	01662880A
001832/2020/AYUESO	01662881G
000727/2020/AYUESO	01662888B
000977/2020/AYUESO	01662893Q
000897/2021/AYUESO	01662911B
000941/2020/AYUESO	01662914Z
001023/2020/AYUESO	01662917V
001271/2021/AYUESO	01662935N
001845/2020/AYUESO	01662944K
001599/2020/AYUESO	01662952Y
000858/2020/AYUESO	01662970R
001226/2021/AYUESO	01662981N
000286/2021/AYUESO	01663006Z
001079/2020/AYUESO	01663010H
000438/2021/AYUESO	01663022F
000691/2020/AYUESO	01663031Q
000127/2021/AYUESO	01663045F
000895/2021/AYUESO	01663048X
000594/2021/AYUESO	01663052Z
001377/2020/AYUESO	01663055V
001465/2021/AYUESO	01663068F
001138/2021/AYUESO	01663075Z
000958/2021/AYUESO	01663076S
001656/2020/AYUESO	01663081C
000883/2021/AYUESO	01663087A
000654/2021/AYUESO	01663093D
000208/2021/AYUESO	01663096N
000465/2021/AYUESO	01663108R
001481/2020/AYUESO	01663110A
001489/2020/AYUESO	01663112M
001012/2020/AYUESO	01663114F
001449/2021/AYUESO	01663117X
000925/2020/AYUESO	01663118B
001311/2020/AYUESO	01663120J
001451/2020/AYUESO	01663123Q
001081/2020/AYUESO	01663125H
001889/2020/AYUESO	01663135M
001389/2020/AYUESO	01663138P
001477/2020/AYUESO	01663142N
000488/2021/AYUESO	01663148H
001219/2020/AYUESO	01663179A
000668/2020/AYUESO	01663182Y
001053/2021/AYUESO	01663183F
000828/2020/AYUESO	01663186X
000858/2021/AYUESO	01663191S
001017/2021/AYUESO	01663205Y
000546/2021/AYUESO	01663223R
001085/2021/AYUESO	01663246R
001270/2021/AYUESO	01663251Y
001014/2021/AYUESO	01663258J
000195/2021/AYUESO	01663260S
001051/2021/AYUESO	01663277D
000596/2021/AYUESO	01663279B
001749/2020/AYUESO	01663293W
000500/2021/AYUESO	01663295G
001615/2020/AYUESO	01663300D
000565/2021/AYUESO	01663303N
000856/2020/AYUESO	01663327J
000768/2021/AYUESO	01663336E
001479/2021/AYUESO	01663337T
000358/2021/AYUESO	01663338R
001275/2020/AYUESO	01663348B

001601/2020/AYUESO	01663353Q
001530/2020/AYUESO	01663359E
001441/2021/AYUESO	01663361R
000663/2021/AYUESO	01663380C
001435/2020/AYUESO	01663384R
001260/2021/AYUESO	01663386A
000922/2021/AYUESO	01663390F
001333/2020/AYUESO	01663396J
000122/2021/AYUESO	01663398S
000076/2021/AYUESO	01663399Q
000143/2021/AYUESO	01663401H
001540/2020/AYUESO	01663423V
000715/2020/AYUESO	01663425L
001174/2021/AYUESO	01663426C
000771/2020/AYUESO	01663438D
000937/2020/AYUESO	01663443Z
000285/2021/AYUESO	01663445Q
000010/2021/AYUESO	01663446V
000623/2021/AYUESO	01663449C
000249/2021/AYUESO	01663450K
000667/2020/AYUESO	01663453R
001288/2021/AYUESO	01663454W
001812/2020/AYUESO	01663455A
001844/2020/AYUESO	01663460P
000761/2020/AYUESO	01663463B
000759/2020/AYUESO	01663464N
001009/2021/AYUESO	01663465J
000079/2021/AYUESO	01663485X
001298/2020/AYUESO	01663490S
001446/2020/AYUESO	01663491Q
001676/2020/AYUESO	01663521T
001216/2021/AYUESO	01663542K
001361/2020/AYUESO	01663545R
001362/2020/AYUESO	01663546W
001242/2020/AYUESO	01663548G
001402/2021/AYUESO	01663555B
000142/2021/AYUESO	01663560Q
001285/2020/AYUESO	01663574F
000627/2020/AYUESO	01663578B
000541/2021/AYUESO	01663581Z
001691/2020/AYUESO	01663583Q
000609/2020/AYUESO	01663585H
000892/2020/AYUESO	01663594G
001054/2020/AYUESO	01663596Y
001891/2020/AYUESO	01663602N
001249/2020/AYUESO	01663616A
001185/2021/AYUESO	01663618M
000563/2020/AYUESO	01663621P
000787/2021/AYUESO	01663629Q
001469/2020/AYUESO	01663631H
001542/2020/AYUESO	01663649J
000140/2021/AYUESO	01663655L
000775/2021/AYUESO	01663661W
001214/2021/AYUESO	01663664M
001702/2020/AYUESO	01663670B
001908/2020/AYUESO	01663681E
001383/2021/AYUESO	01663694N
001624/2020/AYUESO	01663697S
001518/2020/AYUESO	01663700H
001102/2020/AYUESO	01663702C
001478/2020/AYUESO	01663719Z
000411/2021/AYUESO	01663722V
001200/2021/AYUESO	01663723H
000096/2021/AYUESO	01663733M
001131/2021/AYUESO	01663741J
000974/2021/AYUESO	01663742Z
000415/2021/AYUESO	01663746H
000982/2021/AYUESO	01663747L
001273/2020/AYUESO	01663751T
000474/2021/AYUESO	02385022Z
000473/2021/AYUESO	02385283E
000902/2020/AYUESO	04234522S
001214/2020/AYUESO	04638548T
000737/2020/AYUESO	09107102E
000716/2020/AYUESO	17496932G
000721/2020/AYUESO	17496933M
000772/2020/AYUESO	20912287C
001193/2021/AYUESO	21692293G
000931/2020/AYUESO	23299604Y
000932/2020/AYUESO	23299605F
000898/2020/AYUESO	23317424R
000800/2020/AYUESO	23332586Y
001581/2020/AYUESO	23832013B
000527/2021/AYUESO	23834741W

000850/2020/AYUESO	25357352J
000224/2021/AYUESO	25615423R
001794/2020/AYUESO	26260055N
000708/2020/AYUESO	26263214C
000822/2021/AYUESO	26269833S
001742/2020/AYUESO	26784228S
001484/2020/AYUESO	31020994C
001203/2021/AYUESO	39414962T
000441/2021/AYUESO	39419689N
001755/2020/AYUESO	39444172T
001279/2020/AYUESO	39506462Y
000464/2021/AYUESO	39507671L
000463/2021/AYUESO	39528765E
000804/2021/AYUESO	39942757Z
001673/2020/AYUESO	41562307L
000847/2020/AYUESO	41591465J
001109/2020/AYUESO	41592724F
000282/2021/AYUESO	41602463V
000608/2020/AYUESO	41608833Q
000024/2021/AYUESO	41614261Q
000786/2021/AYUESO	41630746X
001028/2020/AYUESO	41632472B
001872/2020/AYUESO	41646725G
000012/2021/AYUESO	41687466N
000696/2021/AYUESO	42230063Q
000695/2021/AYUESO	42230064V
001044/2021/AYUESO	42231823M
000383/2021/AYUESO	42231839K
000579/2020/AYUESO	42245390W
000730/2020/AYUESO	42246248D
001019/2020/AYUESO	42247403Z
001278/2021/AYUESO	42249404Z
000838/2021/AYUESO	42250933W
001133/2020/AYUESO	42252074Q
000649/2020/AYUESO	42253031F
000626/2020/AYUESO	42260481M
000725/2020/AYUESO	43384273V
000405/2021/AYUESO	43384420A
001175/2021/AYUESO	43464171J
000989/2020/AYUESO	43472968R
000564/2021/AYUESO	43480549S
000643/2021/AYUESO	43574367Q
001223/2020/AYUESO	43578060Y
001302/2020/AYUESO	43637841X
000007/2021/AYUESO	43995041C
000008/2021/AYUESO	43995042K
001426/2021/AYUESO	43995055B
000270/2021/AYUESO	43995077X
000562/2020/AYUESO	43995087C
000648/2021/AYUESO	43995106Q
001225/2020/AYUESO	43995116A
001349/2020/AYUESO	43995119Y
001300/2020/AYUESO	43995145D
000603/2020/AYUESO	43995178L
000720/2021/AYUESO	43995199V
000221/2021/AYUESO	43995226K
000372/2021/AYUESO	43995272K
000554/2020/AYUESO	43995301G
000979/2020/AYUESO	43995325M
000961/2021/AYUESO	43995349Y
000811/2021/AYUESO	43995400B
000835/2020/AYUESO	43995420P
000748/2020/AYUESO	43995476H
000669/2020/AYUESO	43995554G
001645/2020/AYUESO	43995558P
001506/2020/AYUESO	43995607B
000636/2021/AYUESO	43995662C
001063/2020/AYUESO	43995673P
001662/2020/AYUESO	43995705V
000048/2021/AYUESO	43995729H
000005/2021/AYUESO	43995770J
001209/2020/AYUESO	43995790X
001315/2021/AYUESO	43995794Z
001178/2021/AYUESO	43995828W
001145/2021/AYUESO	43995888Q
001360/2020/AYUESO	43995917E
001194/2020/AYUESO	43995920W
001339/2020/AYUESO	43995993Y
000231/2021/AYUESO	43996107M
000755/2020/AYUESO	43996210Q
000788/2021/AYUESO	43996219W
000844/2020/AYUESO	43996225P
000851/2021/AYUESO	43996244G
001211/2020/AYUESO	43996261K

001248/2020/AYUESO	43996412B
001191/2020/AYUESO	43996503X
000788/2020/AYUESO	43996545Y
001496/2020/AYUESO	43996627L
001523/2020/AYUESO	43996638F
001185/2020/AYUESO	43996829Z
000611/2020/AYUESO	43996834L
001001/2021/AYUESO	43996877Q
000550/2021/AYUESO	43996896N
000027/2021/AYUESO	43996972L
000129/2021/AYUESO	43996979A
001587/2020/AYUESO	43997008D
000357/2021/AYUESO	43997009X
001357/2020/AYUESO	43997051Y
000682/2020/AYUESO	43997081J
000738/2021/AYUESO	43997103N
001740/2020/AYUESO	44070001T
000425/2021/AYUESO	44070012B
001307/2021/AYUESO	44070015Z
001066/2021/AYUESO	44070038Z
001351/2020/AYUESO	44070078P
000117/2021/AYUESO	44070079D
001633/2020/AYUESO	44070140R
001910/2020/AYUESO	44070195X
001578/2020/AYUESO	44070216P
000660/2020/AYUESO	44070339Q
001435/2021/AYUESO	44070346T
000616/2020/AYUESO	44070357B
000794/2021/AYUESO	44070397M
000923/2020/AYUESO	44070408Q
000094/2021/AYUESO	44070436K
001512/2020/AYUESO	44070453S
001842/2020/AYUESO	44070506E
001065/2021/AYUESO	44070521Z
001723/2020/AYUESO	44070541B
001094/2020/AYUESO	44070548H
000923/2021/AYUESO	44070573C
001027/2020/AYUESO	44070576T
001025/2020/AYUESO	44070577R
001310/2021/AYUESO	44070586X
001708/2020/AYUESO	44070633B
000222/2021/AYUESO	44070641L
001457/2020/AYUESO	44070644E
000747/2020/AYUESO	44070649G
001422/2020/AYUESO	44070653P
000739/2021/AYUESO	44070662V
000630/2020/AYUESO	44070686H
000714/2021/AYUESO	44070689K
001406/2020/AYUESO	44070692R
000555/2021/AYUESO	44070693W
000551/2021/AYUESO	44070694A
000881/2020/AYUESO	44070707Q
000959/2020/AYUESO	44070715R
000958/2020/AYUESO	44070716W
000384/2021/AYUESO	44070723D
000846/2020/AYUESO	44070738R
000772/2021/AYUESO	44070748B
001625/2020/AYUESO	44070777V
001141/2021/AYUESO	44070785W
000081/2021/AYUESO	44070789Y
000080/2021/AYUESO	44070790F
000839/2021/AYUESO	44070804K
000523/2021/AYUESO	44070808W
000598/2020/AYUESO	44070820Z
000926/2020/AYUESO	44070854W
001255/2021/AYUESO	44070864N
001568/2020/AYUESO	44070874E
001322/2021/AYUESO	44070879G
000317/2021/AYUESO	44070910N
000679/2020/AYUESO	44070938V
000723/2020/AYUESO	44070956N
000631/2021/AYUESO	44070959S
001780/2020/AYUESO	44070979N
001657/2020/AYUESO	44070996Y
000826/2020/AYUESO	44071007V
001029/2021/AYUESO	44071024B
001116/2020/AYUESO	44071034K
000975/2021/AYUESO	44071041M
000976/2021/AYUESO	44071042Y
000815/2021/AYUESO	44071056C
000893/2021/AYUESO	44071069X
001191/2021/AYUESO	44071096Z
001190/2021/AYUESO	44071097S
000229/2021/AYUESO	44071119Z

000711/2020/AYUESO	44071128T
000023/2021/AYUESO	44071166S
000019/2021/AYUESO	44071167Q
000025/2021/AYUESO	44071168V
000739/2020/AYUESO	44071292A
000724/2021/AYUESO	44071305Q
000725/2021/AYUESO	44071306V
000202/2021/AYUESO	44071320P
000232/2021/AYUESO	44071407A
000684/2020/AYUESO	44071416N
001399/2020/AYUESO	44071444V
001047/2020/AYUESO	44071450T
001262/2020/AYUESO	44071452W
000897/2020/AYUESO	44071488S
000861/2021/AYUESO	44071498W
000512/2021/AYUESO	44071526F
000510/2021/AYUESO	44071527P
000693/2021/AYUESO	44071564E
000273/2021/AYUESO	44071571Y
001133/2021/AYUESO	44071577N
000620/2020/AYUESO	44071673Q
001408/2020/AYUESO	44071713X
000747/2021/AYUESO	44071736X
000867/2021/AYUESO	44071747K
001478/2021/AYUESO	44071827D
001815/2020/AYUESO	44071932E
001075/2021/AYUESO	44071936A
001236/2021/AYUESO	44071998L
001345/2021/AYUESO	44072003R
000861/2020/AYUESO	44072033P
000576/2020/AYUESO	44072113L
000876/2021/AYUESO	44072120A
000396/2021/AYUESO	44072121G
001308/2020/AYUESO	44072150X
000275/2021/AYUESO	44072156Q
000578/2020/AYUESO	44072203V
000758/2021/AYUESO	44072212A
001143/2021/AYUESO	44072322K
001371/2021/AYUESO	44072323E
000469/2021/AYUESO	44072329M
000656/2021/AYUESO	44072346E
001539/2020/AYUESO	44072355P
001286/2020/AYUESO	44072363Q
000955/2020/AYUESO	44072420G
000950/2020/AYUESO	44072449X
001401/2021/AYUESO	44072602W
000964/2021/AYUESO	44072613J
000618/2021/AYUESO	44072680B
001107/2020/AYUESO	44072691E
001414/2021/AYUESO	44072776S
001298/2021/AYUESO	44072787A
001453/2020/AYUESO	44072791F
000801/2020/AYUESO	44072903G
000617/2020/AYUESO	44072909X
000086/2021/AYUESO	44072918L
000963/2020/AYUESO	44072946R
001153/2020/AYUESO	44072949G
000794/2020/AYUESO	44073001X
000476/2021/AYUESO	44073005Z
001460/2020/AYUESO	44073040A
001471/2021/AYUESO	44073109A
001148/2020/AYUESO	44073143Z
000265/2021/AYUESO	44073184D
000785/2020/AYUESO	44073213S
000702/2020/AYUESO	44073221T
000783/2021/AYUESO	44073264C
000212/2021/AYUESO	44073289E
000707/2020/AYUESO	44073305S
000659/2021/AYUESO	44073373Z
001320/2020/AYUESO	44073401L
001215/2020/AYUESO	44073435F
000735/2021/AYUESO	44073465Z
001055/2020/AYUESO	44073487J
000378/2021/AYUESO	44073490Q
000072/2021/AYUESO	44073515H
000393/2021/AYUESO	44073519E
000565/2020/AYUESO	44073529D
000427/2021/AYUESO	44073554B
000629/2020/AYUESO	44073557Z
001180/2020/AYUESO	44073564K
001342/2021/AYUESO	44073569A
000717/2020/AYUESO	44073586C
000354/2021/AYUESO	44073613R
000426/2021/AYUESO	44073629V

001443/2021/AYUESO	44073678C
000085/2021/AYUESO	44073770C
000089/2021/AYUESO	44073771K
001659/2020/AYUESO	44073791H
001841/2020/AYUESO	44073804P
000736/2021/AYUESO	44073813V
001507/2020/AYUESO	44073875X
000728/2020/AYUESO	44073885C
000737/2021/AYUESO	44073886K
000537/2020/AYUESO	44073897D
001704/2020/AYUESO	44073925Z
001429/2021/AYUESO	44073933E
000379/2021/AYUESO	44073956E
000681/2020/AYUESO	44073985M
001738/2020/AYUESO	44073997V
000906/2021/AYUESO	44074005W
000578/2021/AYUESO	44074019Q
000584/2021/AYUESO	44074020V
000587/2021/AYUESO	44074021H
000961/2020/AYUESO	44074027R
001739/2020/AYUESO	44074033F
000988/2020/AYUESO	44074059X
000561/2020/AYUESO	44074071E
000718/2020/AYUESO	44074121A
000069/2021/AYUESO	44074124Y
001294/2020/AYUESO	44074138C
001299/2020/AYUESO	44074139K
001583/2020/AYUESO	44074154J
000688/2020/AYUESO	44074183L
000986/2020/AYUESO	44074201Z
001037/2020/AYUESO	44074211R
001697/2020/AYUESO	44074257R
000740/2020/AYUESO	44074285Y
000748/2021/AYUESO	44074333P
000310/2021/AYUESO	44074341Q
000311/2021/AYUESO	44074342V
001502/2020/AYUESO	44074352G
001733/2020/AYUESO	44074354Y
001727/2020/AYUESO	44074368C
000673/2020/AYUESO	44074399M
000670/2020/AYUESO	44074400Y
001019/2021/AYUESO	44074418R
001059/2021/AYUESO	44074421G
000830/2020/AYUESO	44074428B
000068/2021/AYUESO	44074436L
000064/2021/AYUESO	44074438K
001259/2021/AYUESO	44074449D
001313/2020/AYUESO	44074450X
001314/2020/AYUESO	44074451B
000871/2020/AYUESO	44074485E
001726/2020/AYUESO	44074490G
001409/2021/AYUESO	44074549V
000784/2020/AYUESO	44074556R
001573/2020/AYUESO	44074572V
001571/2020/AYUESO	44074573H
000638/2021/AYUESO	44074647T
000623/2020/AYUESO	44074659N
001147/2020/AYUESO	44074671R
001165/2020/AYUESO	44074677F
001333/2021/AYUESO	44074678P
001245/2020/AYUESO	44074695W
001341/2020/AYUESO	44074706J
001407/2020/AYUESO	44074713C
001357/2021/AYUESO	44074718W
001337/2021/AYUESO	44074719A
001303/2021/AYUESO	44074722Y
001748/2020/AYUESO	44074723F
001820/2020/AYUESO	44074730Z
001138/2020/AYUESO	44074741W
000409/2021/AYUESO	44074753Z
000790/2021/AYUESO	44074761E
000677/2020/AYUESO	44074772X
000680/2020/AYUESO	44074773B
001379/2021/AYUESO	44074809R
001142/2020/AYUESO	44074861F
001536/2020/AYUESO	44074880A
000686/2020/AYUESO	44074898K
000849/2021/AYUESO	44074951M
000856/2021/AYUESO	44074952Y
000850/2021/AYUESO	44074953F
001112/2020/AYUESO	44074958N
000207/2021/AYUESO	44106057S
000375/2021/AYUESO	44106126S
001475/2021/AYUESO	44106133E

000593/2020/AYUESO	44106263Z
001281/2020/AYUESO	44106297W
000314/2021/AYUESO	44106335V
000547/2021/AYUESO	44106351X
000213/2021/AYUESO	44106403Q
000521/2021/AYUESO	44106424Z
001450/2021/AYUESO	44106428H
001495/2020/AYUESO	44106460G
001394/2021/AYUESO	44106462Y
000869/2020/AYUESO	44106474H
000985/2021/AYUESO	44106482A
001674/2020/AYUESO	44106498L
000655/2021/AYUESO	44106527W
001366/2021/AYUESO	44106598G
001425/2020/AYUESO	44106628B
000307/2021/AYUESO	44106733R
001584/2020/AYUESO	44106736G
000467/2021/AYUESO	44106737M
000691/2021/AYUESO	44106751L
001596/2020/AYUESO	44106786P
000817/2021/AYUESO	44106792Z
000742/2021/AYUESO	44106798C
000983/2021/AYUESO	44106804A
001457/2021/AYUESO	44106822K
000318/2021/AYUESO	44106882N
001376/2021/AYUESO	44106981L
000666/2021/AYUESO	44106982C
001232/2021/AYUESO	44107051C
001018/2020/AYUESO	44107103A
001515/2020/AYUESO	44107123T
000065/2021/AYUESO	44107198Y
001364/2021/AYUESO	44107267Y
000301/2021/AYUESO	44107304C
000703/2021/AYUESO	44107305K
000944/2021/AYUESO	44107409X
001328/2021/AYUESO	44107410B
000911/2020/AYUESO	44107432X
000914/2021/AYUESO	44107518G
001274/2020/AYUESO	44107538R
001001/2020/AYUESO	44107539W
000459/2021/AYUESO	44107779N
001509/2020/AYUESO	44107813T
001264/2021/AYUESO	44107834K
001324/2021/AYUESO	44107964J
000060/2021/AYUESO	44108216N
000935/2021/AYUESO	44108222H
000119/2021/AYUESO	44108268H
001335/2021/AYUESO	44108299A
001375/2020/AYUESO	44108338L
000885/2021/AYUESO	44108358Q
001028/2021/AYUESO	44108395F
000942/2021/AYUESO	44108411T
001284/2020/AYUESO	44108431C
000214/2021/AYUESO	44108484G
000866/2021/AYUESO	44108532Y
001247/2021/AYUESO	44108538N
001373/2021/AYUESO	44108771S
000315/2021/AYUESO	44108777K
001454/2020/AYUESO	44108783G
000789/2021/AYUESO	44108843H
001212/2020/AYUESO	44108946Y
000836/2020/AYUESO	44108987R
000837/2020/AYUESO	44108988W
000868/2020/AYUESO	44109136N
001699/2020/AYUESO	44109211H
001888/2020/AYUESO	44109369S
001887/2020/AYUESO	44109370Q
001049/2021/AYUESO	44109520M
001013/2021/AYUESO	44109544Y
001856/2020/AYUESO	44109722T
001857/2020/AYUESO	44109724W
001476/2021/AYUESO	44109847X
001919/2020/AYUESO	44109956G
001920/2020/AYUESO	44109958Y
001294/2021/AYUESO	44110075P
001076/2021/AYUESO	44110092W
000335/2021/AYUESO	44110121P
000099/2021/AYUESO	44110138W
000730/2021/AYUESO	44110193B
000247/2021/AYUESO	44110233M
000217/2021/AYUESO	44110473S
000218/2021/AYUESO	44110475V
001329/2021/AYUESO	44110922G
001142/2021/AYUESO	44111113B

000173/2021/AYUESO	44111174A
001433/2020/AYUESO	44111399K
001091/2020/AYUESO	44111510V
000097/2021/AYUESO	44111622Z
000104/2021/AYUESO	44111784S
001111/2021/AYUESO	44111871X
000233/2021/AYUESO	44111897J
000865/2021/AYUESO	44111946Q
000136/2021/AYUESO	44112027M
000141/2021/AYUESO	44112599W
001646/2020/AYUESO	44112632N
001112/2021/AYUESO	44112657Z
000810/2021/AYUESO	44112824C
001894/2020/AYUESO	44112889Q
001559/2020/AYUESO	44112955J
001432/2020/AYUESO	44113008C
001106/2021/AYUESO	44113103T
001387/2020/AYUESO	44113229B
001560/2020/AYUESO	44113311R
001563/2020/AYUESO	44113312W
000203/2021/AYUESO	44113317F
001497/2020/AYUESO	44113450W
000182/2021/AYUESO	44113488V
000183/2021/AYUESO	44113489H
001867/2020/AYUESO	44113511V
001866/2020/AYUESO	44113512H
001557/2020/AYUESO	44113634W
000750/2020/AYUESO	44113679R
000744/2020/AYUESO	44113822Y
000289/2021/AYUESO	44113870P
001166/2021/AYUESO	44113911A
001893/2020/AYUESO	44114158C
000073/2021/AYUESO	44114281M
000374/2021/AYUESO	44114571L
001453/2021/AYUESO	44114689E
000808/2021/AYUESO	44114752Q
001344/2020/AYUESO	44114824L
001207/2021/AYUESO	44114932N
001438/2020/AYUESO	44114960V
000034/2021/AYUESO	45118938E
000890/2021/AYUESO	45189986T
000802/2021/AYUESO	45277336L
000501/2021/AYUESO	45318368L
000371/2021/AYUESO	45318827H
001614/2020/AYUESO	45318935B
000380/2021/AYUESO	45318961Z
001153/2021/AYUESO	45318966L
001517/2020/AYUESO	45319060K
001706/2020/AYUESO	45319121J
000813/2020/AYUESO	45319144J
000613/2020/AYUESO	45319197C
000950/2021/AYUESO	45319202W
000210/2021/AYUESO	45319219L
000556/2020/AYUESO	45319266C
001735/2020/AYUESO	45319280B
000044/2021/AYUESO	45319329Z
000146/2021/AYUESO	45319486X
001325/2021/AYUESO	45319543K
001524/2020/AYUESO	45319582Z
000781/2021/AYUESO	45319584Q
001482/2020/AYUESO	45319641G
001487/2020/AYUESO	45319664G
001486/2020/AYUESO	45319665M
000574/2021/AYUESO	45319685W
000690/2021/AYUESO	45319711M
000609/2021/AYUESO	45319750K
001392/2020/AYUESO	45319807D
000109/2021/AYUESO	45319840L
001210/2020/AYUESO	45319909L
001372/2021/AYUESO	45319910C
001101/2020/AYUESO	45319914R
000607/2021/AYUESO	45320011Y
001459/2021/AYUESO	45320014D
001712/2020/AYUESO	45320022V
000773/2020/AYUESO	45320025C
000572/2021/AYUESO	45320052R
001007/2021/AYUESO	45320124G
001772/2020/AYUESO	45320126Y
000293/2021/AYUESO	45320176X
001606/2020/AYUESO	45320197P
001377/2021/AYUESO	45320250S
001130/2020/AYUESO	45320281T
000251/2021/AYUESO	45320319S
001383/2020/AYUESO	45320350T

001251/2021/AYUESO	45320366Q
001390/2020/AYUESO	45320428D
001250/2020/AYUESO	45320465T
000266/2021/AYUESO	45320493M
001358/2020/AYUESO	45320496P
001386/2020/AYUESO	45320524J
001682/2020/AYUESO	45320543D
000896/2020/AYUESO	45320635D
000566/2020/AYUESO	45320640Z
000188/2021/AYUESO	45320669C
001038/2020/AYUESO	45320697W
001244/2021/AYUESO	45320700M
000990/2021/AYUESO	45320721A
001156/2020/AYUESO	45320737L
001048/2020/AYUESO	45320803Q
000040/2021/AYUESO	45320834R
000708/2021/AYUESO	45320837G
001027/2021/AYUESO	45320843X
001089/2020/AYUESO	45320844B
001361/2021/AYUESO	45320849Q
000729/2021/AYUESO	45320892J
001886/2020/AYUESO	45320973W
001529/2020/AYUESO	45320997A
001861/2020/AYUESO	45321009S
000951/2021/AYUESO	45321056Q
001020/2021/AYUESO	45321066A
000754/2021/AYUESO	45321069Y
001690/2020/AYUESO	45321117P
001617/2020/AYUESO	45321202R
000645/2020/AYUESO	45321225R
000873/2021/AYUESO	45321239S
001196/2021/AYUESO	45321248R
001125/2020/AYUESO	45321290C
000746/2020/AYUESO	45321352J
000352/2021/AYUESO	45321424Q
000493/2021/AYUESO	45321442B
000447/2021/AYUESO	45321446S
000092/2021/AYUESO	45321500T
001364/2020/AYUESO	45321501R
001075/2020/AYUESO	45321552Y
001087/2021/AYUESO	45321632V
000002/2021/AYUESO	45321679H
000444/2021/AYUESO	45321686W
000916/2020/AYUESO	45321707T
001365/2021/AYUESO	45321738P
001338/2020/AYUESO	45321759Y
000863/2021/AYUESO	45321775E
000625/2021/AYUESO	45321801W
001083/2021/AYUESO	45321823R
000056/2021/AYUESO	45321834N
000671/2021/AYUESO	45321839V
001159/2020/AYUESO	45321862V
000236/2021/AYUESO	45321865C
000145/2021/AYUESO	45321884Q
000986/2021/AYUESO	45321909H
001007/2020/AYUESO	45321924X
000981/2020/AYUESO	45321929S
000766/2020/AYUESO	45321961R
000792/2021/AYUESO	45321969D
001030/2021/AYUESO	45321986A
000953/2021/AYUESO	45321987G
001783/2020/AYUESO	45321994B
001805/2020/AYUESO	45321998S
000051/2021/AYUESO	45322011M
000779/2020/AYUESO	45322035Y
000399/2021/AYUESO	45322038D
000726/2021/AYUESO	45322039X
001258/2021/AYUESO	45322075T
001446/2021/AYUESO	45322118C
001006/2020/AYUESO	45322128F
001132/2021/AYUESO	45322134J
000817/2020/AYUESO	45322135Z
000159/2021/AYUESO	45322179N
000157/2021/AYUESO	45322180J
000552/2021/AYUESO	45322196Y
000982/2020/AYUESO	45322202N
000597/2021/AYUESO	45322204Z
000494/2021/AYUESO	45322212E
001792/2020/AYUESO	45322225N
001072/2020/AYUESO	45322231H
001863/2020/AYUESO	45322252Q
000963/2021/AYUESO	45322280K
001700/2020/AYUESO	45322298Q
000184/2021/AYUESO	45322328T

001838/2020/AYUESO	45322359P
001395/2020/AYUESO	45322361X
000538/2021/AYUESO	45322366S
001151/2021/AYUESO	45322368V
001103/2021/AYUESO	45322373E
001334/2020/AYUESO	45322380Y
001869/2020/AYUESO	45322384X
001371/2020/AYUESO	45322386N
001415/2020/AYUESO	45322390Q
001123/2020/AYUESO	45322394C
001597/2020/AYUESO	45322400A
001346/2021/AYUESO	45322408B
001348/2021/AYUESO	45322409N
000112/2021/AYUESO	45322433J
001644/2020/AYUESO	45322434Z
001340/2020/AYUESO	45322449Y
000606/2021/AYUESO	45322450F
000741/2021/AYUESO	45322485L
000774/2021/AYUESO	45322495Y
001006/2021/AYUESO	45322497P
000130/2021/AYUESO	45322503Z
000292/2021/AYUESO	45322513R
001301/2020/AYUESO	45322515A
001741/2020/AYUESO	45322534E
001608/2020/AYUESO	45322560W
001008/2021/AYUESO	45322567D
001417/2021/AYUESO	45322575V
001534/2020/AYUESO	45322593N
001736/2020/AYUESO	45322611F
001256/2021/AYUESO	45322646L
001458/2020/AYUESO	45322647C
001885/2020/AYUESO	45322649E
001293/2020/AYUESO	45322657F
001199/2021/AYUESO	45322670C
001232/2020/AYUESO	45322691H
000461/2021/AYUESO	45322694K
001033/2020/AYUESO	45322721W
001890/2020/AYUESO	45322731N
000811/2020/AYUESO	45322740K
001486/2021/AYUESO	45322742T
000151/2021/AYUESO	45322753B
000911/2021/AYUESO	45322754N
001314/2021/AYUESO	45322760H
001208/2021/AYUESO	45322763K
000944/2020/AYUESO	45322764E
000966/2020/AYUESO	45322772F
001533/2020/AYUESO	45322773P
001852/2020/AYUESO	45322774D
000991/2021/AYUESO	45322781Q
000632/2021/AYUESO	45322799B
001082/2021/AYUESO	45322806H
001317/2020/AYUESO	45322830L
000526/2021/AYUESO	45322841F
000267/2021/AYUESO	45322846N
001472/2020/AYUESO	45322858R
001379/2020/AYUESO	45322860A
001448/2020/AYUESO	45322861G
001400/2021/AYUESO	45322862M
001060/2020/AYUESO	45322870J
000968/2021/AYUESO	45322871Z
001556/2020/AYUESO	45322873Q
000125/2021/AYUESO	45322876L
000657/2021/AYUESO	45322887F
001018/2021/AYUESO	45322889D
001179/2021/AYUESO	45322899L
000841/2020/AYUESO	45322913X
001439/2020/AYUESO	45322919Q
000446/2021/AYUESO	45322927R
000414/2021/AYUESO	45322929A
000935/2020/AYUESO	45322939J
001300/2021/AYUESO	45322941S
000990/2020/AYUESO	45322951W
000138/2021/AYUESO	45322954M
000625/2020/AYUESO	45322955Y
001631/2020/AYUESO	45322958D
000443/2021/AYUESO	45322959X
001009/2020/AYUESO	45322969C
000367/2021/AYUESO	45322972T
001771/2020/AYUESO	45322980P
001217/2021/AYUESO	45322986Z
001401/2020/AYUESO	45323016K
000053/2021/AYUESO	45323017E
001444/2021/AYUESO	45323018T
001055/2021/AYUESO	45323062K

001480/2021/AYUESO	45323087T
000046/2021/AYUESO	45323088R
001180/2021/AYUESO	45323089W
000971/2020/AYUESO	45323099N
001874/2020/AYUESO	45323112W
000933/2021/AYUESO	45323120X
001005/2021/AYUESO	45323134R
000126/2021/AYUESO	45323146J
001184/2020/AYUESO	45323154K
001090/2021/AYUESO	45323165D
001412/2021/AYUESO	45323175L
000809/2021/AYUESO	45323176C
000812/2020/AYUESO	45323179T
000028/2021/AYUESO	45323190B
001276/2020/AYUESO	45323196V
000052/2021/AYUESO	45323215J
000749/2020/AYUESO	45323216Z
001024/2021/AYUESO	45323217S
001580/2020/AYUESO	45323221L
001230/2020/AYUESO	45323225T
001032/2020/AYUESO	45323229G
001020/2020/AYUESO	45323234D
000453/2021/AYUESO	45323238J
001331/2020/AYUESO	45323239Z
000997/2021/AYUESO	45323242V
001327/2020/AYUESO	45323253M
001789/2020/AYUESO	45323256P
001593/2020/AYUESO	45323264Q
000761/2021/AYUESO	45323265V
000879/2021/AYUESO	45323267L
000918/2021/AYUESO	45323274A
000039/2021/AYUESO	45323276M
000797/2021/AYUESO	45323283N
001595/2020/AYUESO	45323303D
001592/2020/AYUESO	45323308Z
000544/2021/AYUESO	45323322M
000956/2021/AYUESO	45323323Y
001396/2020/AYUESO	45323324F
000534/2020/AYUESO	45323346Y
001421/2020/AYUESO	45323354Z
001231/2020/AYUESO	45323356Q
000929/2020/AYUESO	45323361K
001258/2020/AYUESO	45323365W
000887/2021/AYUESO	45323366A
000699/2021/AYUESO	45323368M
001249/2021/AYUESO	45323374B
001021/2021/AYUESO	45323380V
000087/2021/AYUESO	45323434W
000843/2020/AYUESO	45323435A
001316/2021/AYUESO	45323450H
000878/2020/AYUESO	45323453K
001636/2020/AYUESO	45323456R
000269/2021/AYUESO	45323462F
000713/2021/AYUESO	45323467N
001283/2021/AYUESO	45323476K
000090/2021/AYUESO	45323481A
001090/2020/AYUESO	45323502R
000162/2021/AYUESO	45323504A
001309/2021/AYUESO	45323512B
000571/2021/AYUESO	45323514J
001126/2020/AYUESO	45323515Z
000820/2021/AYUESO	45323519H
001567/2020/AYUESO	45323523E
001648/2020/AYUESO	45323534X
001641/2020/AYUESO	45323537J
001063/2021/AYUESO	45323539S
001098/2020/AYUESO	45323546E
000993/2021/AYUESO	45323560J
001163/2021/AYUESO	45323583J
001790/2020/AYUESO	45323586Q
001313/2021/AYUESO	45323609Q
000863/2020/AYUESO	45323612L
000653/2020/AYUESO	45323613C
001213/2021/AYUESO	45323614K
001316/2020/AYUESO	45323622Y
000471/2021/AYUESO	45323623F
001040/2020/AYUESO	45323624P
001160/2020/AYUESO	45323626X
000658/2021/AYUESO	45323629J
000905/2021/AYUESO	45323631S
000386/2021/AYUESO	45323648D
001550/2020/AYUESO	45323656V
000672/2020/AYUESO	45323667M
000381/2021/AYUESO	45323672X

000564/2020/AYUESO	45323679V
000542/2021/AYUESO	45323693P
000837/2021/AYUESO	45323696B
000642/2021/AYUESO	45323701Q
000799/2020/AYUESO	45323707E
001452/2020/AYUESO	45323713M
001096/2020/AYUESO	45323714Y
000948/2020/AYUESO	45323719B
000531/2020/AYUESO	45323725V
001709/2020/AYUESO	45323728C
001164/2021/AYUESO	45323731T
001410/2020/AYUESO	45323739P
000795/2021/AYUESO	45323743N
000689/2020/AYUESO	45323760Y
000859/2020/AYUESO	45323762P
001807/2020/AYUESO	45323767J
000644/2020/AYUESO	45323769S
000927/2020/AYUESO	45323770Q
000952/2021/AYUESO	45323779W
001061/2020/AYUESO	45323782M
001784/2020/AYUESO	45323799E
000163/2021/AYUESO	45323806Y
001104/2021/AYUESO	45323809D
000215/2021/AYUESO	45323815S
000304/2021/AYUESO	45323817V
000800/2021/AYUESO	45323818H
001220/2021/AYUESO	45323826A
001382/2020/AYUESO	45323827G
001474/2020/AYUESO	45323841H
001765/2020/AYUESO	45323843C
001491/2020/AYUESO	45323844K
001909/2020/AYUESO	45323845E
000762/2021/AYUESO	45323852Y
000757/2021/AYUESO	45323854P
001442/2021/AYUESO	45323855D
001420/2021/AYUESO	45323856X
001864/2020/AYUESO	45323861S
000116/2021/AYUESO	45323868E
001004/2021/AYUESO	45323869T
001330/2020/AYUESO	45323871W
000458/2021/AYUESO	45323872A
000732/2021/AYUESO	45323873G
001870/2020/AYUESO	45323874M
001688/2020/AYUESO	45323897M
001410/2021/AYUESO	45323899F
000728/2021/AYUESO	45323901D
000927/2021/AYUESO	45323902X
000818/2021/AYUESO	45323903B
000789/2020/AYUESO	45323904N
000851/2020/AYUESO	45323909V
000696/2020/AYUESO	45323913K
000622/2021/AYUESO	45323926B
000985/2020/AYUESO	45323927N
000885/2020/AYUESO	45323933H
001215/2021/AYUESO	45323935C
001917/2020/AYUESO	45323936K
000575/2021/AYUESO	45323937E
000988/2021/AYUESO	45323942G
000653/2021/AYUESO	45323945F
001622/2020/AYUESO	45323965G
000144/2021/AYUESO	45323966M
001774/2020/AYUESO	45323967Y
000914/2020/AYUESO	45323972B
001287/2021/AYUESO	45323976S
000706/2021/AYUESO	45323977Q
000580/2021/AYUESO	45323992P
001240/2021/AYUESO	45324006E
001602/2020/AYUESO	45324009W
000521/2020/AYUESO	45324010A
000525/2020/AYUESO	45324011G
001363/2020/AYUESO	45324016D
001353/2020/AYUESO	45324017X
000735/2020/AYUESO	45324018B
001161/2021/AYUESO	45324021Z
000308/2021/AYUESO	45324022S
000746/2021/AYUESO	45324035M
001079/2021/AYUESO	45324044Z
000921/2021/AYUESO	45324045S
001778/2020/AYUESO	45324047V
000139/2021/AYUESO	45324048H
000592/2020/AYUESO	45324050C
001782/2020/AYUESO	45324053T
000965/2020/AYUESO	45324057G
001901/2020/AYUESO	45324067Z

000253/2021/AYUESO	45324074K
001054/2021/AYUESO	45324075E
000750/2021/AYUESO	45324076T
001078/2020/AYUESO	45324079A
000652/2021/AYUESO	45324080G
001251/2020/AYUESO	45324081M
001128/2020/AYUESO	45324087B
000960/2021/AYUESO	45324089J
001918/2020/AYUESO	45324097K
000148/2021/AYUESO	45324103G
000339/2021/AYUESO	45324108D
001128/2021/AYUESO	45324112J
001391/2020/AYUESO	45324114S
001470/2020/AYUESO	45324115Q
000889/2020/AYUESO	45324126G
001129/2021/AYUESO	45324132X
000559/2020/AYUESO	45324138Q
000832/2021/AYUESO	45324148A
000050/2021/AYUESO	45324151Y
000707/2021/AYUESO	45324160S
000865/2020/AYUESO	45324168T
000584/2020/AYUESO	45324170W
001498/2020/AYUESO	45324175F
000408/2021/AYUESO	45324181J
000350/2021/AYUESO	45324193W
000825/2021/AYUESO	45324196M
001707/2020/AYUESO	45324197Y
001623/2020/AYUESO	45324201X
001264/2020/AYUESO	45324209H
000569/2020/AYUESO	45324211C
000646/2021/AYUESO	45324213E
001336/2020/AYUESO	45324214T
001721/2020/AYUESO	45324217A
000054/2021/AYUESO	45324221F
000840/2021/AYUESO	45324232H
001114/2021/AYUESO	45324235K
001094/2021/AYUESO	45324236E
000633/2020/AYUESO	45324237T
000769/2021/AYUESO	45324240A
001408/2021/AYUESO	45324242M
000816/2021/AYUESO	45324248B
001280/2021/AYUESO	45324258K
001600/2020/AYUESO	45324259E
000903/2020/AYUESO	45324260T
001871/2020/AYUESO	45324269D
000672/2021/AYUESO	45324274Z
001016/2020/AYUESO	45324276Q
001565/2020/AYUESO	45324280C
001407/2021/AYUESO	45324282E
000934/2020/AYUESO	45324283T
001393/2020/AYUESO	45324288M
001023/2021/AYUESO	45324289Y
000899/2020/AYUESO	45324292D
000400/2021/AYUESO	45324295N
000823/2021/AYUESO	45324296J
001751/2020/AYUESO	45324298S
001321/2020/AYUESO	45324299Q
001853/2020/AYUESO	45324305E
001266/2020/AYUESO	45324307R
001791/2020/AYUESO	45324314P
000568/2020/AYUESO	45324323V
000518/2021/AYUESO	45324324H
000331/2021/AYUESO	45324325L
001616/2020/AYUESO	45324327K
001022/2020/AYUESO	45324334M
001671/2020/AYUESO	45324342J
001693/2020/AYUESO	45324347H
000543/2020/AYUESO	45324350K
000995/2021/AYUESO	45324353R
001459/2020/AYUESO	45324355A
001854/2020/AYUESO	45324356G
000831/2021/AYUESO	45324373K
000527/2020/AYUESO	45324379G
000161/2021/AYUESO	45324394L
001229/2021/AYUESO	45324397E
000424/2021/AYUESO	45324402G
001381/2020/AYUESO	45324417L
000779/2021/AYUESO	45324423W
000962/2020/AYUESO	45324424A
001282/2020/AYUESO	45324439H
000009/2021/AYUESO	45324450Y
001416/2021/AYUESO	45324460Q
001029/2020/AYUESO	45324461V
001430/2021/AYUESO	45324466E

000641/2021/AYUESO	45324485H
000946/2021/AYUESO	45324493A
001363/2021/AYUESO	45324497F
000791/2021/AYUESO	45324500X
000714/2020/AYUESO	45324506Q
000915/2021/AYUESO	45324512E
000916/2021/AYUESO	45324513T
000719/2020/AYUESO	45324523X
001117/2020/AYUESO	45324527Z
000601/2020/AYUESO	45324529Q
001345/2020/AYUESO	45324531H
000945/2021/AYUESO	45324534K
001211/2021/AYUESO	45324537R
001035/2021/AYUESO	45324547B
001404/2021/AYUESO	45324548N
000942/2020/AYUESO	45324554H
000043/2021/AYUESO	45324556C
000763/2020/AYUESO	45324557K
001081/2021/AYUESO	45324562A
001868/2020/AYUESO	45324564M
000258/2021/AYUESO	45324570B
001663/2020/AYUESO	45324574S
001799/2020/AYUESO	45324577H
000437/2021/AYUESO	45324578L
001115/2020/AYUESO	45324581E
001086/2020/AYUESO	45324586G
001118/2021/AYUESO	45324589F
000938/2021/AYUESO	45324596Z
000774/2020/AYUESO	45324600H
000917/2021/AYUESO	45324607W
001367/2021/AYUESO	45324617N
000506/2021/AYUESO	45324622V
001873/2020/AYUESO	45324631A
001243/2021/AYUESO	45324633M
001860/2020/AYUESO	45324636P
000818/2020/AYUESO	45324638X
001485/2020/AYUESO	45324644Q
000055/2021/AYUESO	45324659P
000994/2020/AYUESO	45324664J
001683/2020/AYUESO	45324665Z
000433/2021/AYUESO	45324673E
000450/2021/AYUESO	45324689S
001121/2020/AYUESO	45324697T
001295/2020/AYUESO	45324706D
000412/2021/AYUESO	45324720T
001455/2020/AYUESO	45324725M
001833/2020/AYUESO	45324727F
000098/2021/AYUESO	45324728P
000721/2021/AYUESO	45324739L
000477/2021/AYUESO	45324742E
000062/2021/AYUESO	45324749Y
000966/2021/AYUESO	45324756J
001035/2020/AYUESO	45324758S
000905/2020/AYUESO	45324759Q
000260/2021/AYUESO	45324772Y
000651/2020/AYUESO	45324777B
000890/2020/AYUESO	45324782Q
001195/2020/AYUESO	45324784H
001429/2020/AYUESO	45324792A
000430/2021/AYUESO	45324796F
001206/2020/AYUESO	45324804S
000637/2021/AYUESO	45324807H
000634/2020/AYUESO	45324822X
000693/2020/AYUESO	45324823B
001087/2020/AYUESO	45324824N
000752/2021/AYUESO	45324825J
001210/2021/AYUESO	45324826Z
001466/2021/AYUESO	45324827S
000074/2021/AYUESO	45324843P
001823/2020/AYUESO	45324844D
000279/2021/AYUESO	45324845X
000699/2020/AYUESO	45324850S
000987/2021/AYUESO	45324851Q
001406/2021/AYUESO	45324853H
000936/2020/AYUESO	45324856K
000077/2021/AYUESO	45324859R
001173/2020/AYUESO	45324870N
000481/2021/AYUESO	45324872Z
000700/2020/AYUESO	45324878C
000843/2021/AYUESO	45324882R
001366/2020/AYUESO	45324883W
000745/2021/AYUESO	45324888F
000954/2021/AYUESO	45324893N
000571/2020/AYUESO	45324894J

001293/2021/AYUESO	45324908G
001392/2021/AYUESO	45324909M
001105/2021/AYUESO	45324917J
001575/2020/AYUESO	45324919S
000620/2021/AYUESO	45324924C
001312/2020/AYUESO	45324926E
000828/2021/AYUESO	45324938B
000765/2021/AYUESO	45324940J
000394/2021/AYUESO	45324944V
000514/2021/AYUESO	45324947C
001078/2021/AYUESO	45324955M
000743/2021/AYUESO	45324957F
001103/2020/AYUESO	45324967V
000888/2020/AYUESO	45324968H
000083/2021/AYUESO	45324973T
000655/2020/AYUESO	45324985N
000657/2020/AYUESO	45324986J
000167/2021/AYUESO	45324988S
001538/2020/AYUESO	45324995E
000706/2020/AYUESO	45324997R
001373/2020/AYUESO	45325000G
001067/2020/AYUESO	45355005V
001449/2020/AYUESO	45355008C
000250/2021/AYUESO	45355013W
001590/2020/AYUESO	45355015G
000071/2021/AYUESO	45355016M
001468/2021/AYUESO	45355021X
001566/2020/AYUESO	45355024J
000695/2020/AYUESO	45355026S
000886/2021/AYUESO	45355032K
000121/2021/AYUESO	45355034T
000608/2021/AYUESO	45355035R
000709/2020/AYUESO	45355049S
000875/2020/AYUESO	45355051V
000612/2020/AYUESO	45355052H
001124/2020/AYUESO	45355056E
000616/2021/AYUESO	45355058R
000191/2021/AYUESO	45355059W
001672/2020/AYUESO	45355060A
000906/2020/AYUESO	45355065P
001198/2020/AYUESO	45355079E
000388/2021/AYUESO	45355091B
001878/2020/AYUESO	45355094Z
000900/2021/AYUESO	45355098H
001296/2021/AYUESO	45355100C
001720/2020/AYUESO	45355101K
001331/2021/AYUESO	45355104R
001594/2020/AYUESO	45355111P
001272/2020/AYUESO	45355117Z
001247/2020/AYUESO	45355119Q
001167/2021/AYUESO	45355128W
000277/2021/AYUESO	45355131M
000178/2021/AYUESO	45355148E
000395/2021/AYUESO	45355151W
001003/2020/AYUESO	45355152A
001170/2021/AYUESO	45355169C
000413/2021/AYUESO	45355175A
001849/2020/AYUESO	45355180P
000118/2021/AYUESO	45355186Z
001650/2020/AYUESO	45355191L
000110/2021/AYUESO	45355194E
000503/2021/AYUESO	45355195T
001528/2020/AYUESO	45355209Z
000123/2021/AYUESO	45355212V
001342/2020/AYUESO	45355213H
000793/2021/AYUESO	45355253N
000216/2021/AYUESO	45355263E
000860/2021/AYUESO	45355272P
000613/2021/AYUESO	45355279S
000323/2021/AYUESO	45355284C
000831/2020/AYUESO	45355291G
001915/2020/AYUESO	45355292M
001582/2020/AYUESO	45355301Z
001353/2021/AYUESO	45355305H
001716/2020/AYUESO	45355311R
001321/2021/AYUESO	45355312W
001268/2020/AYUESO	45355318P
001629/2020/AYUESO	45355321B
000694/2021/AYUESO	45355323J
000611/2021/AYUESO	45355332E
000854/2021/AYUESO	45355334R
000972/2020/AYUESO	45355351H
001488/2020/AYUESO	45355354K
001052/2020/AYUESO	45355357R

000206/2021/AYUESO	45355360G
000540/2020/AYUESO	45355392J
001209/2021/AYUESO	45355399C
000853/2020/AYUESO	45355404W
001326/2021/AYUESO	45355407M
001570/2020/AYUESO	45355409F
000648/2020/AYUESO	45355412X
001881/2020/AYUESO	45355417S
000628/2021/AYUESO	45355420H
001017/2020/AYUESO	45355423K
000366/2021/AYUESO	45355424E
000201/2021/AYUESO	45355431Y
001480/2020/AYUESO	45355454Y
000256/2021/AYUESO	45355459B
001202/2021/AYUESO	45355471T
000889/2021/AYUESO	45355477Y
000704/2021/AYUESO	45355485Z
001187/2021/AYUESO	45355486S
000934/2021/AYUESO	45355487Q
000239/2021/AYUESO	45355488V
001059/2020/AYUESO	45355490L
000979/2021/AYUESO	45355491C
000439/2021/AYUESO	45355500Y
001818/2020/AYUESO	45355506N
001122/2020/AYUESO	45355507J
001236/2020/AYUESO	45355508Z
001186/2020/AYUESO	45355509S
000940/2021/AYUESO	45355511V
001660/2020/AYUESO	45355520A
000336/2021/AYUESO	45355525P
001046/2020/AYUESO	45355530J
001206/2021/AYUESO	45355533Q
000219/2021/AYUESO	45355540T
000084/2021/AYUESO	45355541R
001064/2021/AYUESO	45355543A
001015/2021/AYUESO	45355546Y
001640/2020/AYUESO	45355547F
001149/2021/AYUESO	45355558H
001395/2021/AYUESO	45355564R
000489/2021/AYUESO	45355579Q
001093/2020/AYUESO	45355580V
000687/2020/AYUESO	45355581H
001240/2020/AYUESO	45355587R
000211/2021/AYUESO	45355588W
000624/2020/AYUESO	45355589A
000457/2021/AYUESO	45355591M
001156/2021/AYUESO	45355592Y
000687/2021/AYUESO	45355594P
000864/2020/AYUESO	45355606C
000593/2021/AYUESO	45355620B
001350/2021/AYUESO	45355621N
000147/2021/AYUESO	45355623Z
001014/2020/AYUESO	45355626V
001219/2021/AYUESO	45355628L
001149/2020/AYUESO	45355629C
001532/2020/AYUESO	45355640P
000508/2021/AYUESO	45355641D
000769/2020/AYUESO	45355648Q
000881/2021/AYUESO	45355649V
000322/2021/AYUESO	45355653K
000956/2020/AYUESO	45355663P
001228/2020/AYUESO	45355670S
000176/2021/AYUESO	45355675C
001670/2020/AYUESO	45355680W
000926/2021/AYUESO	45355688X
000455/2021/AYUESO	45355695V
000937/2021/AYUESO	45355703W
000705/2021/AYUESO	45355707Y
000980/2020/AYUESO	45355711X
001470/2021/AYUESO	45355712B
000529/2021/AYUESO	45355723E
000705/2020/AYUESO	45355728G
000785/2021/AYUESO	45355735B
000675/2020/AYUESO	45355736N
001785/2020/AYUESO	45355745K
001468/2020/AYUESO	45355746E
000731/2020/AYUESO	45355748R
000225/2021/AYUESO	45355750A
000302/2021/AYUESO	45355755P
000921/2020/AYUESO	45355760J
001265/2020/AYUESO	45355766L
001084/2020/AYUESO	45355769E
000829/2021/AYUESO	45355779D
001175/2020/AYUESO	45355782N

000899/2021/AYUESO	45355790C
000795/2020/AYUESO	45355798M
000787/2020/AYUESO	45355799Y
000209/2021/AYUESO	45355801P
000756/2020/AYUESO	45355803X
000723/2021/AYUESO	45355817R
000969/2020/AYUESO	45355826X
001369/2020/AYUESO	45355828N
000551/2020/AYUESO	45355829J
000230/2021/AYUESO	45355841W
001795/2020/AYUESO	45355851N
000348/2021/AYUESO	45355852J
000316/2021/AYUESO	45355857H
001424/2020/AYUESO	45355858L
001343/2020/AYUESO	45355860K
001259/2020/AYUESO	45355869F
001798/2020/AYUESO	45355872X
000917/2020/AYUESO	45355873B
001034/2020/AYUESO	45355875J
000722/2020/AYUESO	45355876Z
000319/2021/AYUESO	45355879V
000835/2021/AYUESO	45355883K
001813/2020/AYUESO	45355884E
000553/2021/AYUESO	45355899Z
000342/2021/AYUESO	45355902V
001073/2021/AYUESO	45355907E
000650/2021/AYUESO	45355918X
001728/2020/AYUESO	45355920N
000344/2021/AYUESO	45355924Q
000343/2021/AYUESO	45355925V
001464/2020/AYUESO	45355928C
001229/2020/AYUESO	45355932R
000200/2021/AYUESO	45355940D
001761/2020/AYUESO	45355941X
001714/2020/AYUESO	45355943N
001416/2020/AYUESO	45355949H
000684/2021/AYUESO	45355950L
001443/2020/AYUESO	45355954T
000767/2021/AYUESO	45355965B
001356/2020/AYUESO	45355981G
001521/2020/AYUESO	45355986D
001576/2020/AYUESO	45355990J
000819/2020/AYUESO	45355998K
001730/2020/AYUESO	45356001R
000833/2021/AYUESO	45356003A
001269/2021/AYUESO	45356010X
001181/2020/AYUESO	45356011B
001131/2020/AYUESO	45356013J
000482/2021/AYUESO	45356021K
000945/2020/AYUESO	45356023T
000726/2020/AYUESO	45356025W
001325/2020/AYUESO	45356028M
001272/2021/AYUESO	45356030F
001136/2021/AYUESO	45356039Q
000326/2021/AYUESO	45356041H
001158/2020/AYUESO	45356049A
001141/2020/AYUESO	45356051M
001326/2020/AYUESO	45356053F
001002/2021/AYUESO	45356059J
000841/2021/AYUESO	45356060Z
000888/2021/AYUESO	45356067K
000677/2021/AYUESO	45356071W
001301/2021/AYUESO	45356077P
000549/2021/AYUESO	45356079X
000581/2020/AYUESO	45356083Z
000681/2021/AYUESO	45356086V
000595/2020/AYUESO	45356094W
000838/2020/AYUESO	45356100P
001261/2020/AYUESO	45356113K
000365/2021/AYUESO	45356121Y
001221/2020/AYUESO	45356125X
001284/2021/AYUESO	45356129Z
000732/2020/AYUESO	45356131Q
001340/2021/AYUESO	45356141A
000540/2021/AYUESO	45356142G
000829/2020/AYUESO	45356170D
001397/2020/AYUESO	45356179H
000063/2021/AYUESO	45356192P
000978/2021/AYUESO	45356193D
001467/2021/AYUESO	45356198Z
000287/2021/AYUESO	45356200Q
000842/2020/AYUESO	45356207T
000741/2020/AYUESO	45356212M
000567/2020/AYUESO	45356238P

000041/2021/AYUESO	45356241B
001320/2021/AYUESO	45356256A
000177/2021/AYUESO	45356268S
001033/2021/AYUESO	45356285D
001598/2020/AYUESO	45356286X
001632/2020/AYUESO	45356294H
000604/2021/AYUESO	45356297K
000573/2020/AYUESO	45356300R
000636/2020/AYUESO	45356307P
000946/2020/AYUESO	45356323R
000585/2020/AYUESO	45356325A
000700/2021/AYUESO	45356326G
001431/2021/AYUESO	45356334N
001639/2020/AYUESO	45356349G
001308/2021/AYUESO	45356368T
000802/2020/AYUESO	45356370W
000805/2020/AYUESO	45356371A
001011/2021/AYUESO	45356376P
001743/2020/AYUESO	45356377D
001192/2021/AYUESO	45356378X
001677/2020/AYUESO	45356385V
001218/2020/AYUESO	45356387L
001338/2021/AYUESO	45356392R
001412/2020/AYUESO	45356394A
001400/2020/AYUESO	45356395G
000355/2021/AYUESO	45356409H
000397/2021/AYUESO	45356413E
000351/2021/AYUESO	45356421F
000596/2020/AYUESO	45356422P
000574/2020/AYUESO	45356430Q
001817/2020/AYUESO	45356437T
000569/2021/AYUESO	45356440A
000543/2021/AYUESO	45356446D
001405/2021/AYUESO	45356447X
000610/2021/AYUESO	45356451Z
001426/2020/AYUESO	45356457C
001045/2021/AYUESO	45356459E
000513/2021/AYUESO	45356466Y
001679/2020/AYUESO	45356474Z
000466/2021/AYUESO	45356488M
000333/2021/AYUESO	45356489Y
001516/2020/AYUESO	45356491P
001332/2020/AYUESO	45356505E
001786/2020/AYUESO	45356506T
000816/2020/AYUESO	45356508W
000600/2021/AYUESO	45356511M
000588/2020/AYUESO	45356512Y
000745/2020/AYUESO	45356518N
000647/2020/AYUESO	45356533G
001368/2020/AYUESO	45356539X
001450/2020/AYUESO	45356541N
000190/2021/AYUESO	45356543Z
001475/2020/AYUESO	45356552T
001205/2020/AYUESO	45356554W
001011/2020/AYUESO	45356555A
001192/2020/AYUESO	45356556G
001083/2020/AYUESO	45356563B
000429/2021/AYUESO	45356564N
000022/2021/AYUESO	45356570H
000786/2020/AYUESO	45356577W
000575/2020/AYUESO	45356587N
001374/2021/AYUESO	45356589Z
001375/2021/AYUESO	45356590S
001902/2020/AYUESO	45356593H
000544/2020/AYUESO	45356594L
000938/2020/AYUESO	45356596K
000422/2021/AYUESO	45356604Y
001036/2021/AYUESO	45356605F
001038/2021/AYUESO	45356606P
001713/2020/AYUESO	45356608X
000107/2021/AYUESO	45356610N
001658/2020/AYUESO	45356616H
001769/2020/AYUESO	45356623W
000848/2021/AYUESO	45356627Y
001436/2021/AYUESO	45356630D
000421/2021/AYUESO	45356638V
000673/2021/AYUESO	45356639H
000120/2021/AYUESO	45356640L
000003/2021/AYUESO	45356648G
000432/2021/AYUESO	45356652P
001759/2020/AYUESO	45356653D
000385/2021/AYUESO	45356654X
000387/2021/AYUESO	45356655B
000949/2020/AYUESO	45356664C

001161/2020/AYUESO	45356667T
001177/2021/AYUESO	45356668R
001127/2020/AYUESO	45356684V
000362/2021/AYUESO	45356691R
001144/2020/AYUESO	45356695M
001642/2020/AYUESO	45356703J
000928/2020/AYUESO	45356710C
001343/2021/AYUESO	45356711K
001553/2020/AYUESO	45356712E
000619/2020/AYUESO	45356715W
000918/2020/AYUESO	45356716A
001705/2020/AYUESO	45356721P
000664/2021/AYUESO	45356729Q
000246/2021/AYUESO	45356730V
000891/2021/AYUESO	45356732L
001589/2020/AYUESO	45356734K
001603/2020/AYUESO	45356737R
000401/2021/AYUESO	45356740G
000689/2021/AYUESO	45356742Y
001630/2020/AYUESO	45356743F
001042/2020/AYUESO	45356744P
000972/2021/AYUESO	45356747B
000651/2021/AYUESO	45356749J
001684/2020/AYUESO	45356756C
000891/2020/AYUESO	45356757K
001770/2020/AYUESO	45356758E
000908/2020/AYUESO	45356759T
001271/2020/AYUESO	45356760R
001692/2020/AYUESO	45356762A
000902/2021/AYUESO	45356763G
000525/2021/AYUESO	45356765Y
000288/2021/AYUESO	45356769X
000194/2021/AYUESO	45356774S
001056/2020/AYUESO	45356775Q
000026/2021/AYUESO	45356782T
000369/2021/AYUESO	45356786G
000520/2020/AYUESO	45356787M
001267/2020/AYUESO	45356796Z
001105/2020/AYUESO	45356797S
001664/2020/AYUESO	45356798Q
001851/2020/AYUESO	45356803K
000180/2021/AYUESO	45356806R
001634/2020/AYUESO	45356807W
000978/2020/AYUESO	45356811Y
000640/2021/AYUESO	45356818J
000035/2021/AYUESO	45356819Z
000435/2021/AYUESO	45356827E
000710/2020/AYUESO	45356829R
000977/2021/AYUESO	45356834Y
001171/2020/AYUESO	45356839B
001315/2020/AYUESO	45356853W
000984/2020/AYUESO	45356855G
000855/2020/AYUESO	45356856M
000864/2021/AYUESO	45356860D
001703/2020/AYUESO	45356864J
000562/2021/AYUESO	45356867Q
000869/2021/AYUESO	45356869H
000410/2021/AYUESO	45356870L
001607/2020/AYUESO	45356876W
000523/2020/AYUESO	45356886N
001472/2021/AYUESO	45356894C
000601/2021/AYUESO	45356896E
000848/2020/AYUESO	45356902M
000660/2021/AYUESO	45356909N
001447/2020/AYUESO	45356911Z
001015/2020/AYUESO	45356914V
001024/2020/AYUESO	45356916L
000580/2020/AYUESO	45356918K
001710/2020/AYUESO	45356923A
001471/2020/AYUESO	45356924G
001796/2020/AYUESO	45356927F
000560/2020/AYUESO	45356931B
001257/2020/AYUESO	45356932N
001376/2020/AYUESO	45356937V
000844/2021/AYUESO	45356939L
000553/2020/AYUESO	45356951P
001254/2020/AYUESO	45356957Z
000606/2020/AYUESO	45356963C
000448/2021/AYUESO	45356964K
001513/2020/AYUESO	45356965E
001238/2020/AYUESO	45356966T
000957/2020/AYUESO	45356969A
000271/2021/AYUESO	45356972Y
000597/2020/AYUESO	45356973F

001758/2020/AYUESO	45356975D
001717/2020/AYUESO	45356979J
000587/2020/AYUESO	45356980Z
000291/2021/AYUESO	45356993G
000290/2021/AYUESO	45356994M
001265/2021/AYUESO	45356995Y
000980/2021/AYUESO	45356996F
000733/2021/AYUESO	45357006V
001768/2020/AYUESO	45357007H
000770/2020/AYUESO	45357016G
000688/2021/AYUESO	45357017M
001172/2020/AYUESO	45357018Y
001850/2020/AYUESO	45357023B
000711/2021/AYUESO	45357030H
000880/2020/AYUESO	45357034E
000756/2021/AYUESO	45357035T
000744/2021/AYUESO	45357046B
000637/2020/AYUESO	45357047N
000638/2020/AYUESO	45357048J
000874/2021/AYUESO	45357050S
000804/2020/AYUESO	45357051Q
000423/2021/AYUESO	45357053H
000244/2021/AYUESO	45357056K
000951/2020/AYUESO	45357057E
000324/2021/AYUESO	45357058T
000624/2021/AYUESO	45357063M
001905/2020/AYUESO	45357082R
001441/2020/AYUESO	45357083W
000420/2021/AYUESO	45357085G
001322/2020/AYUESO	45357090D
001439/2021/AYUESO	45357099H
001208/2020/AYUESO	45357109M
000038/2021/AYUESO	45357111F
001062/2020/AYUESO	45357115B
001898/2020/AYUESO	45357125K
001286/2021/AYUESO	45357132M
001501/2020/AYUESO	45357135P
000305/2021/AYUESO	45357138B
000999/2021/AYUESO	45357139N
001757/2020/AYUESO	45357153A
001043/2021/AYUESO	45357158P
000924/2020/AYUESO	45357168H
001157/2020/AYUESO	45357176A
000873/2020/AYUESO	45357193C
001172/2021/AYUESO	45357224M
001189/2021/AYUESO	45357242T
001254/2021/AYUESO	45357260H
000692/2021/AYUESO	45357307L
000407/2021/AYUESO	45357316M
000712/2020/AYUESO	45357321X
001680/2020/AYUESO	45357334T
000475/2021/AYUESO	45357344X
000325/2021/AYUESO	45357348Z
000855/2021/AYUESO	45357356E
001012/2021/AYUESO	45357357T
000537/2021/AYUESO	45357364F
001120/2020/AYUESO	45357365P
001884/2020/AYUESO	45357373Q
000619/2021/AYUESO	45357374V
000731/2021/AYUESO	45357375H
001323/2021/AYUESO	45357383A
001462/2021/AYUESO	45357391B
000824/2020/AYUESO	45357399L
001077/2021/AYUESO	45357412D
000599/2021/AYUESO	45357422L
000740/2021/AYUESO	45357425E
001135/2020/AYUESO	45357426T
000886/2020/AYUESO	45357430G
000058/2021/AYUESO	45357431M
000353/2021/AYUESO	45357436X
000632/2020/AYUESO	45357440Z
000698/2020/AYUESO	45357445L
001297/2020/AYUESO	45357449T
000834/2020/AYUESO	45357451W
001203/2020/AYUESO	45357459X
001649/2020/AYUESO	45357462J
001612/2020/AYUESO	45357469C
001227/2020/AYUESO	45357470K
001045/2020/AYUESO	45357471E
000204/2021/AYUESO	45357473R
000045/2021/AYUESO	45357484N
000165/2021/AYUESO	45357491L
000032/2021/AYUESO	45357502F
001685/2020/AYUESO	45357504D

001499/2020/AYUESO	45357507N
001473/2020/AYUESO	45357526P
001839/2020/AYUESO	45357529B
001862/2020/AYUESO	45357543W
001462/2020/AYUESO	45357551X
000757/2020/AYUESO	45357552B
000345/2021/AYUESO	45357554J
000882/2020/AYUESO	45357556S
001231/2021/AYUESO	45357561C
000871/2021/AYUESO	45357566W
000093/2021/AYUESO	45357579S
001266/2021/AYUESO	45357581V
000996/2021/AYUESO	45357583L
000583/2020/AYUESO	45357584C
000960/2020/AYUESO	45357589W
000771/2021/AYUESO	45357598B
000777/2020/AYUESO	45357606L
001155/2020/AYUESO	45357607C
001295/2021/AYUESO	45357612W
001776/2020/AYUESO	45357614G
000011/2021/AYUESO	45357620X
001847/2020/AYUESO	45357622N
001235/2020/AYUESO	45357623J
001049/2020/AYUESO	45357626Q
001527/2020/AYUESO	45357629L
000600/2020/AYUESO	45357631K
000599/2020/AYUESO	45357632E
001848/2020/AYUESO	45357633T
000840/2020/AYUESO	45357636A
000555/2020/AYUESO	45357637G
000784/2021/AYUESO	45357639Y
001168/2020/AYUESO	45357640F
001166/2020/AYUESO	45357641P
000330/2021/AYUESO	45357646J
000661/2020/AYUESO	45357648S
000276/2021/AYUESO	45357649Q
001204/2021/AYUESO	45357650V
000509/2021/AYUESO	45357651H
000460/2021/AYUESO	45357668N
001026/2021/AYUESO	45357675L
001328/2020/AYUESO	45357681W
000535/2020/AYUESO	45357687P
000549/2020/AYUESO	45357691N
001132/2020/AYUESO	45357697H
000852/2020/AYUESO	45357707M
001256/2020/AYUESO	45357716Z
001299/2021/AYUESO	45357718Q
001255/2020/AYUESO	45357719V
001318/2020/AYUESO	45357726R
000255/2021/AYUESO	45357730M
000486/2021/AYUESO	45357741Q
000635/2020/AYUESO	45357742V
001349/2021/AYUESO	45357744L
000418/2021/AYUESO	45357753M
000538/2020/AYUESO	45357754Y
000808/2020/AYUESO	45357755F
000626/2021/AYUESO	45357758X
000306/2021/AYUESO	45357761J
000101/2021/AYUESO	45357764Q
000920/2020/AYUESO	45357765V
001092/2020/AYUESO	45357769K
001167/2020/AYUESO	45357770E
000640/2020/AYUESO	45357771T
000782/2021/AYUESO	45357788V
000656/2020/AYUESO	45357789H
000882/2021/AYUESO	45357792K
001779/2020/AYUESO	45357793E
000635/2021/AYUESO	45357794T
001737/2020/AYUESO	45357797A
001117/2021/AYUESO	45357800Y
001099/2020/AYUESO	45357803D
001445/2021/AYUESO	45357805B
000652/2020/AYUESO	45357811V
000908/2021/AYUESO	45357812H
001434/2021/AYUESO	45357820A
001821/2020/AYUESO	45357823Y
000605/2021/AYUESO	45357829N
000484/2021/AYUESO	45357831Z
000824/2021/AYUESO	45357833Q
001454/2021/AYUESO	45357840T
000697/2021/AYUESO	45357845M
000189/2021/AYUESO	45357848P
001225/2021/AYUESO	45357853J
001248/2021/AYUESO	45357857V

001095/2020/AYUESO	45357860C
000595/2021/AYUESO	45357864R
001154/2021/AYUESO	45357866A
000686/2021/AYUESO	45357867G
000664/2020/AYUESO	45357869Y
001237/2020/AYUESO	45357873X
001000/2021/AYUESO	45357875N
001280/2020/AYUESO	45357879Q
001586/2020/AYUESO	45357881H
000759/2021/AYUESO	45357883C
000591/2020/AYUESO	45357888W
000998/2020/AYUESO	45357894P
001050/2021/AYUESO	45357902Q
000185/2021/AYUESO	45357905L
000240/2021/AYUESO	45357906C
000548/2020/AYUESO	45357920B
001099/2021/AYUESO	45357923Z
000749/2021/AYUESO	45357926V
000880/2021/AYUESO	45357936G
000915/2020/AYUESO	45357938Y
001577/2020/AYUESO	45357942X
000294/2021/AYUESO	45357943B
001139/2020/AYUESO	45357947S
000754/2020/AYUESO	45357948Q
000150/2021/AYUESO	45357953K
000149/2021/AYUESO	45357954E
000983/2020/AYUESO	45357955T
000368/2021/AYUESO	45357962F
000363/2021/AYUESO	45357963P
001619/2020/AYUESO	45357964D
001822/2020/AYUESO	45357966B
001520/2020/AYUESO	45357969Z
000874/2020/AYUESO	45357970S
000568/2021/AYUESO	45357971Q
000252/2021/AYUESO	45357974L
000169/2021/AYUESO	45357976K
000866/2020/AYUESO	45357979R
000663/2020/AYUESO	45357990N
001858/2020/AYUESO	45357994Q
001745/2020/AYUESO	45357996H
001182/2020/AYUESO	45358001T
000515/2021/AYUESO	45358002R
000235/2021/AYUESO	45358006M
000480/2021/AYUESO	45358007Y
001800/2020/AYUESO	45358016S
001088/2021/AYUESO	45358018V
001119/2020/AYUESO	45358019H
001097/2020/AYUESO	45358024T
000615/2020/AYUESO	45358026W
001010/2020/AYUESO	45358041V
001413/2020/AYUESO	45358048R
001348/2020/AYUESO	45358057X
000893/2020/AYUESO	45358060J
000078/2021/AYUESO	45358061Z
001879/2020/AYUESO	45358064V
001476/2020/AYUESO	45358071R
001216/2020/AYUESO	45358073A
000560/2021/AYUESO	45358078P
000234/2021/AYUESO	45358079D
001437/2021/AYUESO	45358082N
001464/2021/AYUESO	45358089L
000135/2021/AYUESO	45358090C
001374/2020/AYUESO	45358091K
001227/2021/AYUESO	45358097G
001036/2020/AYUESO	45358102D
000645/2021/AYUESO	45358104B
000166/2021/AYUESO	45358112L
000764/2021/AYUESO	45358115E
000187/2021/AYUESO	45358116T
001233/2021/AYUESO	45358119A
000552/2020/AYUESO	45358136C
000667/2021/AYUESO	45358137K
000499/2021/AYUESO	45358140R
001722/2020/AYUESO	45358144M
001448/2021/AYUESO	45358151N
001701/2020/AYUESO	45358158L
001347/2021/AYUESO	45358164W
001398/2020/AYUESO	45358175J
000511/2021/AYUESO	45358178Q
001370/2020/AYUESO	45358192F
000547/2020/AYUESO	45358193P
001287/2020/AYUESO	45358196B
001159/2021/AYUESO	45358204L
001157/2021/AYUESO	45358208T

001752/2020/AYUESO	45358209R
001487/2021/AYUESO	45358210W
001882/2020/AYUESO	45358214Y
001176/2021/AYUESO	45358218X
001291/2021/AYUESO	45358224Q
000524/2020/AYUESO	45358227L
000299/2021/AYUESO	45358229K
001222/2021/AYUESO	45358236M
000197/2021/AYUESO	45358241X
001916/2020/AYUESO	45358243N
001205/2021/AYUESO	45358253E
001223/2021/AYUESO	45358254T
000798/2020/AYUESO	45358260Y
001687/2020/AYUESO	45358263D
000764/2020/AYUESO	45358272H
001477/2021/AYUESO	45358273L
001372/2020/AYUESO	45358277T
000137/2021/AYUESO	45358278R
001184/2021/AYUESO	45358283Y
000298/2021/AYUESO	45358295H
000877/2020/AYUESO	45358298K
001032/2021/AYUESO	45358308P
001034/2021/AYUESO	45358309D
000690/2020/AYUESO	45358314Z
000857/2020/AYUESO	45358316Q
000237/2021/AYUESO	45358322E
001835/2020/AYUESO	45358331P
000036/2021/AYUESO	45358333X
001204/2020/AYUESO	45358334B
000867/2020/AYUESO	45358338S
001609/2020/AYUESO	45358348W
001409/2020/AYUESO	45358349A
000262/2021/AYUESO	45358350G
000819/2021/AYUESO	45358352Y
001093/2021/AYUESO	45358360Z
001226/2020/AYUESO	45358361S
000303/2021/AYUESO	45358362Q
001655/2020/AYUESO	45358367K
001746/2020/AYUESO	45358372A
000870/2021/AYUESO	45358383Z
000685/2021/AYUESO	45358396G
000868/2021/AYUESO	45358412C
000505/2021/AYUESO	45358414E
001466/2020/AYUESO	45358415T
000031/2021/AYUESO	45358420M
001362/2021/AYUESO	45358426B
001174/2020/AYUESO	45358428J
000839/2020/AYUESO	45358429Z
000534/2021/AYUESO	45358435C
000181/2021/AYUESO	45358438T
000033/2021/AYUESO	45358456H
000442/2021/AYUESO	45358459K
001199/2020/AYUESO	45358462R
000105/2021/AYUESO	45358476S
000106/2021/AYUESO	45358478V
000975/2020/AYUESO	45358500Q
000297/2021/AYUESO	45358508R
000872/2020/AYUESO	45358513Y
000132/2021/AYUESO	45358523Q
000329/2021/AYUESO	45358533A
000919/2020/AYUESO	45358535M
001418/2020/AYUESO	45358537F
001423/2020/AYUESO	45358538P
000491/2021/AYUESO	45358541B
001414/2020/AYUESO	45358543J
000649/2021/AYUESO	45358549L
000131/2021/AYUESO	45358554R
000665/2021/AYUESO	45358561P
000059/2021/AYUESO	45358564B
001419/2021/AYUESO	45358565N
000862/2020/AYUESO	45358576T
000770/2021/AYUESO	45358586X
001467/2020/AYUESO	45358587B
001535/2020/AYUESO	45358593V
001319/2021/AYUESO	45358595L
001071/2020/AYUESO	45358596C
000629/2021/AYUESO	45358599T
000528/2020/AYUESO	45358608D
000662/2020/AYUESO	45358611N
000295/2021/AYUESO	45358612J
001282/2021/AYUESO	45358618L
000697/2020/AYUESO	45358622T
000332/2021/AYUESO	45358624W
001875/2020/AYUESO	45358631D

000570/2020/AYUESO	45358642C
001492/2020/AYUESO	45358648A
001661/2020/AYUESO	45358654D
001846/2020/AYUESO	45358667E
000586/2021/AYUESO	45358668T
000853/2021/AYUESO	45358673M
000751/2021/AYUESO	45358675F
000894/2021/AYUESO	45358680N
000312/2021/AYUESO	45358683S
000775/2020/AYUESO	45358684Q
000186/2021/AYUESO	45358686H
001323/2020/AYUESO	45358689K
000760/2021/AYUESO	45358692R
000261/2021/AYUESO	45358707Q
001665/2020/AYUESO	45358709H
000643/2020/AYUESO	45358713E
001021/2020/AYUESO	45358719M
001718/2020/AYUESO	45358729S
000907/2021/AYUESO	45358735K
001051/2020/AYUESO	45358737T
001591/2020/AYUESO	45358738R
001146/2020/AYUESO	45358740A
000710/2021/AYUESO	45358742M
000428/2021/AYUESO	45358743Y
000320/2021/AYUESO	45358751Z
000545/2020/AYUESO	45358755H
001359/2020/AYUESO	45358757C
000967/2021/AYUESO	45358759E
000193/2021/AYUESO	45358760T
001176/2020/AYUESO	45358761R
000753/2021/AYUESO	45358770X
001144/2021/AYUESO	45358771B
001241/2020/AYUESO	45358773J
001777/2020/AYUESO	45358775S
001836/2020/AYUESO	45358776Q
001654/2020/AYUESO	45358780C
001510/2020/AYUESO	45358795N
001037/2021/AYUESO	45358799Q
000403/2021/AYUESO	45358800V
000558/2020/AYUESO	45358805E
000530/2020/AYUESO	45358810G
000904/2021/AYUESO	45358821S
001810/2020/AYUESO	45358825L
000901/2021/AYUESO	45358826C
001183/2021/AYUESO	45358827K
000536/2020/AYUESO	45358837P
000532/2020/AYUESO	45358838D
000589/2021/AYUESO	45358841N
001545/2020/AYUESO	45358848L
000507/2021/AYUESO	45358854W
000192/2021/AYUESO	45358857M
000970/2020/AYUESO	45358860P
000483/2021/AYUESO	45358864N
000766/2021/AYUESO	45358884D
000546/2020/AYUESO	45358893H
000879/2020/AYUESO	45358897E
001003/2021/AYUESO	45358907D
001456/2020/AYUESO	45358914Q
000582/2020/AYUESO	45358917L
000628/2020/AYUESO	45358927Y
001753/2020/AYUESO	45358931X
001355/2020/AYUESO	45358935Z
000067/2021/AYUESO	45358936S
000445/2021/AYUESO	45358937Q
000340/2021/AYUESO	45358941C
000602/2021/AYUESO	45358942K
000103/2021/AYUESO	45358948G
001465/2020/AYUESO	45358966E
001305/2020/AYUESO	45358967T
000782/2020/AYUESO	45358971G
000875/2021/AYUESO	45358976D
000557/2020/AYUESO	45358981Z
000268/2021/AYUESO	45358987C
001895/2020/AYUESO	45359000X
001440/2020/AYUESO	45359009L
001546/2020/AYUESO	45359010C
000646/2020/AYUESO	45359011K
001317/2021/AYUESO	45359025N
000548/2021/AYUESO	45359026J
000313/2021/AYUESO	45359036T
000585/2021/AYUESO	45359046X
000529/2020/AYUESO	45359052Q
000541/2020/AYUESO	45359053V
001627/2020/AYUESO	45359061W

000377/2021/AYUESO	45359066F
000760/2020/AYUESO	45359070B
001579/2020/AYUESO	45359075Q
001002/2020/AYUESO	45359102C
000751/2020/AYUESO	45359106R
000959/2021/AYUESO	45359117N
001803/2020/AYUESO	45359128T
000854/2020/AYUESO	45359140N
000727/2021/AYUESO	45359153W
000533/2021/AYUESO	45359155G
000763/2021/AYUESO	45359164J
000612/2021/AYUESO	45359173E
000519/2021/AYUESO	45359185B
001855/2020/AYUESO	45359203Y
001734/2020/AYUESO	45359206D
000991/2020/AYUESO	45359207X
000712/2021/AYUESO	45359218K
000392/2021/AYUESO	45359261H
000014/2021/AYUESO	45359262L
001154/2020/AYUESO	45359269A
001508/2020/AYUESO	45359270G
000532/2021/AYUESO	45359274P
000133/2021/AYUESO	45359278N
000970/2021/AYUESO	45359281S
000678/2020/AYUESO	45359282Q
000174/2021/AYUESO	45359288E
000389/2021/AYUESO	45359303Z
001278/2020/AYUESO	45359309C
001444/2020/AYUESO	45359316G
000939/2020/AYUESO	45359333K
001053/2020/AYUESO	45359338A
000776/2020/AYUESO	45359341Y
001113/2021/AYUESO	45359354L
000622/2020/AYUESO	45359363M
000018/2021/AYUESO	45359369B
001095/2021/AYUESO	45359371J
001843/2020/AYUESO	45359376H
000001/2021/AYUESO	45359392B
000360/2021/AYUESO	45359398V
000603/2021/AYUESO	45359406W
001307/2020/AYUESO	45359410Y
001303/2020/AYUESO	45359411F
000570/2021/AYUESO	45359425K
001837/2020/AYUESO	45359443Q
001913/2020/AYUESO	45359464Z
000533/2020/AYUESO	45359471K
001162/2020/AYUESO	45359477G
001242/2021/AYUESO	45359495E
000857/2021/AYUESO	45359512Q
001667/2020/AYUESO	45359513V
000827/2020/AYUESO	45359514H
000605/2020/AYUESO	45359515L
000883/2020/AYUESO	45359523G
000984/2021/AYUESO	45359608C
000998/2021/AYUESO	45359609K
001494/2020/AYUESO	45359618F
001039/2020/AYUESO	45359619P
000758/2020/AYUESO	45359629H
001883/2020/AYUESO	45359645B
001212/2021/AYUESO	45359692N
001675/2020/AYUESO	45359703T
000722/2021/AYUESO	45359709Y
001143/2020/AYUESO	45359712D
001237/2021/AYUESO	45359726T
001238/2021/AYUESO	45359728W
000598/2021/AYUESO	45359768L
000530/2021/AYUESO	45359774W
001719/2020/AYUESO	45359784N
001187/2020/AYUESO	45359793K
000912/2021/AYUESO	45359814L
001042/2021/AYUESO	45359819R
000650/2020/AYUESO	45359862K
000516/2021/AYUESO	45359881V
000892/2021/AYUESO	45359890A
000790/2020/AYUESO	45359919D
001309/2020/AYUESO	45359931K
001588/2020/AYUESO	45359961M
000220/2021/AYUESO	45359963F
001296/2020/AYUESO	45359966X
000806/2021/AYUESO	45938747L
000685/2020/AYUESO	45940784D
000264/2021/AYUESO	45940818C
001434/2020/AYUESO	45980425K
001127/2021/AYUESO	45980506X

001417/2020/AYUESO	45981097A
000196/2021/AYUESO	45982637W
000910/2020/AYUESO	45984292R
001689/2020/AYUESO	45984483P
001044/2020/AYUESO	45984568R
000964/2020/AYUESO	45987759H
000057/2021/AYUESO	46245044W
001686/2020/AYUESO	46246231Q
001246/2020/AYUESO	46479233M
000042/2021/AYUESO	47125908N
001252/2021/AYUESO	47586953E
001344/2021/AYUESO	47977924Q
001304/2021/AYUESO	47979346N
001136/2020/AYUESO	47979361G
001129/2020/AYUESO	47979884K
000029/2021/AYUESO	48040126A
001164/2020/AYUESO	48050765Q
000082/2021/AYUESO	48055910D
000943/2020/AYUESO	48064330B
000973/2021/AYUESO	48144339A
001201/2020/AYUESO	48151494M
001352/2020/AYUESO	48165324N
000996/2020/AYUESO	48167508B
001137/2020/AYUESO	48174182S
000830/2021/AYUESO	48178901L
000254/2021/AYUESO	48747315B
001793/2020/AYUESO	48747587F
001082/2020/AYUESO	49252974S
000021/2021/AYUESO	49284148R
000659/2020/AYUESO	49338809Z
001150/2020/AYUESO	49355440Q
001269/2020/AYUESO	49407551D
001270/2020/AYUESO	49407552X
001064/2020/AYUESO	49518966N
000676/2020/AYUESO	49657492D
000954/2020/AYUESO	50343339L
001010/2021/AYUESO	50368199Q
000557/2021/AYUESO	50639969H
000554/2021/AYUESO	50639970L
001273/2021/AYUESO	51154643K
000736/2020/AYUESO	51706802L
000280/2021/AYUESO	53398506G
000909/2020/AYUESO	53828237A
001347/2020/AYUESO	53839480E
001346/2020/AYUESO	53839481T
001239/2021/AYUESO	53844134F
000281/2021/AYUESO	53920130B
001830/2020/AYUESO	53925622Y
001324/2020/AYUESO	53939200Z
000692/2020/AYUESO	53967720Z
001430/2020/AYUESO	54169294Q
000679/2021/AYUESO	54217545J
000680/2021/AYUESO	54217546Z
000738/2020/AYUESO	70826604J
000870/2020/AYUESO	71565036F
001356/2021/AYUESO	71792415P
000576/2021/AYUESO	75574365E
000974/2020/AYUESO	76067944K
001549/2020/AYUESO	77016197F
001504/2020/AYUESO	77139927C
000607/2020/AYUESO	77144591S
001290/2020/AYUESO	77147155A
001427/2020/AYUESO	77158652T
001695/2020/AYUESO	77159761M
000156/2021/AYUESO	77170017A
000017/2021/AYUESO	77234787M
000539/2020/AYUESO	77391049M
001233/2020/AYUESO	77661254Y
001234/2020/AYUESO	77661984T
001188/2020/AYUESO	77673052M
000300/2021/AYUESO	77674368X
001558/2020/AYUESO	77683915N
000658/2020/AYUESO	77690412T
001351/2021/AYUESO	78243837E
001352/2021/AYUESO	78243838T
001004/2020/AYUESO	78306900L
000920/2021/AYUESO	78597704B
000919/2021/AYUESO	78597728N
000111/2021/AYUESO	78764226J
000767/2020/AYUESO	78766257C
000647/2021/AYUESO	78768543Y
000550/2020/AYUESO	78817199V
000134/2021/AYUESO	78818469E
001068/2021/AYUESO	78821848C

000497/2021/AYUESO	79036786T
000594/2020/AYUESO	79036908F
000490/2021/AYUESO	79038728X
001605/2020/AYUESO	79444516D
000556/2021/AYUESO	X5508161Y
000522/2021/AYUESO	X5921196F
001427/2021/AYUESO	X5991088W
000783/2020/AYUESO	X6080500J
001914/2020/AYUESO	X6113226X
001388/2020/AYUESO	X6176891B
000004/2021/AYUESO	X6188770E
000676/2021/AYUESO	X6254708L
001503/2020/AYUESO	X6279321E
001290/2021/AYUESO	X6991604H
001160/2021/AYUESO	X7010173A
000559/2021/AYUESO	X7011422X
001106/2020/AYUESO	X7096602K
001337/2020/AYUESO	X7170768N
000047/2021/AYUESO	X7179085A
001130/2021/AYUESO	X7195841S
000020/2021/AYUESO	X7245677X
000226/2021/AYUESO	X7249120A
001113/2020/AYUESO	X7413012C
001122/2021/AYUESO	X7474433P
000617/2021/AYUESO	X7507305J
001380/2020/AYUESO	X7523873K
000091/2021/AYUESO	X7524883L
001080/2020/AYUESO	X7537781Z
001880/2020/AYUESO	X7623604R
001696/2020/AYUESO	X7652876V
001725/2020/AYUESO	X7806815V
000561/2021/AYUESO	X7873582S
000049/2021/AYUESO	X7932021B
000243/2021/AYUESO	X7961686Y
000242/2021/AYUESO	X7961733F
001118/2020/AYUESO	X8047412B
000674/2021/AYUESO	X8109393F
000669/2021/AYUESO	X8172522R
001202/2020/AYUESO	X8200742T
001433/2021/AYUESO	X8205550R
001135/2021/AYUESO	X8216462B
001065/2020/AYUESO	X8234442M
000114/2021/AYUESO	X8235203F
001493/2020/AYUESO	X8243757M
000807/2020/AYUESO	X8259265B
001896/2020/AYUESO	X8279048Z
000670/2021/AYUESO	X8389439M
001355/2021/AYUESO	X8399937S
000591/2021/AYUESO	X8419532Z
001335/2020/AYUESO	X8419746K
000179/2021/AYUESO	X8502375B
001760/2020/AYUESO	X8532989N
000962/2021/AYUESO	X8574373L
000349/2021/AYUESO	X8589028T
000621/2020/AYUESO	X8680949J
000248/2021/AYUESO	X8725726D
001635/2020/AYUESO	X8737573B
000776/2021/AYUESO	X8790272V
000752/2020/AYUESO	X8875256Q
001275/2021/AYUESO	X8891581B
001537/2020/AYUESO	X8908165N
001267/2021/AYUESO	X8912940A
000969/2021/AYUESO	X8968396Y
000834/2021/AYUESO	X8981719N
001788/2020/AYUESO	X9003700M
001277/2020/AYUESO	X9010854Y
000102/2021/AYUESO	X9015042P
001040/2021/AYUESO	X9041732H
000733/2020/AYUESO	X9059482N
001826/2020/AYUESO	X9060060S
000631/2020/AYUESO	X9077440F
001008/2020/AYUESO	X9125913L
001279/2021/AYUESO	X9134211Z
000272/2021/AYUESO	X9141776N
000199/2021/AYUESO	X9142262S
001766/2020/AYUESO	X9182895F
001162/2021/AYUESO	X9309641T
001490/2020/AYUESO	X9314967J
001134/2021/AYUESO	X9377042B
000675/2021/AYUESO	X9383958G
001547/2020/AYUESO	X9388987L
000582/2021/AYUESO	X9404993V
000821/2021/AYUESO	X9406178Y
000924/2021/AYUESO	X9415467A

001531/2020/AYUESO	X9436153N
001253/2021/AYUESO	X9442802Z
000456/2021/AYUESO	X9474720P
000682/2021/AYUESO	X9475841W
000502/2021/AYUESO	X9493463Y
000801/2021/AYUESO	X9511193A(REPRESENTANTE)
001897/2020/AYUESO	X9513352T
000965/2021/AYUESO	X9531915W
000227/2021/AYUESO	X9563868P
001378/2021/AYUESO	X9605495M
000931/2021/AYUESO	X9689651G
001057/2020/AYUESO	X9729439W
001291/2020/AYUESO	X9736418N
000832/2020/AYUESO	X9755163N
001500/2020/AYUESO	X9762414H
001085/2020/AYUESO	X9811503W
000805/2021/AYUESO	X9833697R
000588/2021/AYUESO	X9839466C
000590/2021/AYUESO	X9839636Y
000152/2021/AYUESO	X9843447E
000734/2020/AYUESO	X9890774S
001840/2020/AYUESO	X9952103A
000803/2021/AYUESO	X9965692E
000160/2021/AYUESO	X9979492E
001574/2020/AYUESO	X9985725E
000847/2021/AYUESO	X9987998H
000701/2020/AYUESO	X9992405D
001148/2021/AYUESO	X9997956V
001402/2020/AYUESO	Y0014051N
000780/2020/AYUESO	Y0016579X
001781/2020/AYUESO	Y0016655V
001382/2021/AYUESO	Y0037028N
001694/2020/AYUESO	Y0048453Y
001253/2020/AYUESO	Y0067575S
000579/2021/AYUESO	Y0105802Q
000930/2020/AYUESO	Y0114981H
001541/2020/AYUESO	Y0127463B
000346/2021/AYUESO	Y0147043H
001819/2020/AYUESO	Y0159999W
000925/2021/AYUESO	Y0186816R
001767/2020/AYUESO	Y0187816N
000245/2021/AYUESO	Y0188703W
000154/2021/AYUESO	Y0232493T
001569/2020/AYUESO	Y0251577V
000376/2021/AYUESO	Y0276986B
000929/2021/AYUESO	Y0319079Z
000930/2021/AYUESO	Y0319096P
001292/2021/AYUESO	Y0333055Y
000641/2020/AYUESO	Y0351189Q
001207/2020/AYUESO	Y0361712M
001396/2021/AYUESO	Y0398655X
000563/2021/AYUESO	Y0399521W
000614/2021/AYUESO	Y0426339W
001418/2021/AYUESO	Y0450780V
001643/2020/AYUESO	Y0546767W
001048/2021/AYUESO	Y0558044D
001046/2021/AYUESO	Y0558072Z
001551/2020/AYUESO	Y0604414B
000900/2020/AYUESO	Y0621054E
000973/2020/AYUESO	Y0650510S
001750/2020/AYUESO	Y0681173L
001092/2021/AYUESO	Y0681377Q
001802/2020/AYUESO	Y0697545S
000171/2021/AYUESO	Y0706722S
000172/2021/AYUESO	Y0706743J
000860/2020/AYUESO	Y0742817T
000586/2020/AYUESO	Y0749918V
000061/2021/AYUESO	Y0772810R
000678/2021/AYUESO	Y0800649X
000898/2021/AYUESO	Y0827130H
001288/2020/AYUESO	Y0847178X
001811/2020/AYUESO	Y0854799H
001389/2021/AYUESO	Y0893877L
000454/2021/AYUESO	Y0898856F
000981/2021/AYUESO	Y1019054F
000602/2020/AYUESO	Y1045493L
001190/2020/AYUESO	Y1049146S
000668/2021/AYUESO	Y1179130A
001428/2021/AYUESO	Y1232268B
000522/2020/AYUESO	Y1243125N
001152/2020/AYUESO	Y1267290G
001101/2021/AYUESO	Y1404956S
001827/2020/AYUESO	Y1407946S
001292/2020/AYUESO	Y1436482P

000940/2020/AYUESO	Y1570414B
000913/2020/AYUESO	Y1580632V
001393/2021/AYUESO	Y1645140X
000577/2021/AYUESO	Y1654982P
001652/2020/AYUESO	Y1676372P
000158/2021/AYUESO	Y1679174G
001481/2021/AYUESO	Y1685866A
001005/2020/AYUESO	Y1701222H
001091/2021/AYUESO	Y1839100B
000895/2020/AYUESO	Y1915591G
001354/2020/AYUESO	Y1927473H
001189/2020/AYUESO	Y1935165M
000531/2021/AYUESO	Y1964626A
001613/2020/AYUESO	Y2063784P
001068/2020/AYUESO	Y2128268T
001178/2020/AYUESO	Y2199364A
001072/2021/AYUESO	Y2224467J
001367/2020/AYUESO	Y2233977R
001585/2020/AYUESO	Y2237151R
000845/2020/AYUESO	Y2250949E
000088/2021/AYUESO	Y2332796N
001086/2021/AYUESO	Y2383501W
001230/2021/AYUESO	Y2384146A
000462/2021/AYUESO	Y2488049S
001764/2020/AYUESO	Y2510679J
000337/2021/AYUESO	Y2662455N
000153/2021/AYUESO	Y2770917Y
000328/2021/AYUESO	Y2773059D
000327/2021/AYUESO	Y2773098W
000995/2020/AYUESO	Y2796104P
000468/2021/AYUESO	Y2803892E
001268/2021/AYUESO	Y2898069Z
001825/2020/AYUESO	Y2944193T
001653/2020/AYUESO	Y3043166G
000341/2021/AYUESO	Y3084030C
000449/2021/AYUESO	Y3093968E
001715/2020/AYUESO	Y3370122S
001140/2020/AYUESO	Y3567688B
001816/2020/AYUESO	Y3582006T
000436/2021/AYUESO	Y3594189Q
000614/2020/AYUESO	Y3875411V
000781/2020/AYUESO	Y3930772V
000361/2021/AYUESO	Y3984865Z
000440/2021/AYUESO	Y3988254E
000006/2021/AYUESO	Y4014646X
001056/2021/AYUESO	Y4032980J
000683/2021/AYUESO	Y4051067E
000949/2021/AYUESO	Y4080689C
000948/2021/AYUESO	Y4080899T
001452/2021/AYUESO	Y4184087X
000778/2021/AYUESO	Y4190902V
000777/2021/AYUESO	Y4190948V
000909/2021/AYUESO	Y4360323C
000872/2021/AYUESO	Y4526267L
000753/2020/AYUESO	Y4714135T
001114/2020/AYUESO	Y4754910L
001390/2021/AYUESO	Y4809085Y
001110/2020/AYUESO	Y4871360C
000947/2021/AYUESO	Y4915587H
001155/2021/AYUESO	Y4949438J
000955/2021/AYUESO	Y5022765Q
000470/2021/AYUESO	Y5081959P
000878/2021/AYUESO	Y5120137Y
001424/2021/AYUESO	Y5133509S
001892/2020/AYUESO	Y5140042Q
001369/2021/AYUESO	Y5246728M
001806/2020/AYUESO	Y5302200R
001809/2020/AYUESO	Y5302366Y
001808/2020/AYUESO	Y5302406T
001281/2021/AYUESO	Y5520095V
001483/2020/AYUESO	Y5565560B
001436/2020/AYUESO	Y5625266D
001437/2020/AYUESO	Y5625478Z
001543/2020/AYUESO	Y5632519V
001505/2020/AYUESO	Y5632727H
001224/2021/AYUESO	Y5657472S
001451/2021/AYUESO	Y5728977J
000274/2021/AYUESO	Y5807911B
000263/2021/AYUESO	Y5817270D
001859/2020/AYUESO	Y6035393T
001080/2021/AYUESO	Y6191437N
000719/2021/AYUESO	Y6419001Z
000910/2021/AYUESO	Y6478746M
000718/2021/AYUESO	Y6678356K

000957/2021/AYUESO	Y6940232L
001084/2021/AYUESO	Y6940434Z
001074/2021/AYUESO	Y6966717P
001070/2021/AYUESO	Y6966791J
001391/2021/AYUESO	Y7085379J
001388/2021/AYUESO	Y7086501P
001241/2021/AYUESO	Y7204360S
001250/2021/AYUESO	Y7207060R
001763/2020/AYUESO	Y7857979C
000124/2021/AYUESO	Y8186204N

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021, CORRESPONDIENTE AL GRUPO GENERAL, con la indicación:

Expediente	Documento	Motivo
001423/2021/AYUESO	01662101Y	5
000992/2021/AYUESO	01662115C	3
000717/2021/AYUESO	01662124Y	3
000716/2021/AYUESO	01662125F	3
001327/2021/AYUESO	01662194F	3
001260/2020/AYUESO	01662202S	3
000833/2020/AYUESO	01662204V	3
001544/2020/AYUESO	01662273V	3
000175/2021/AYUESO	01662316Z	3
001218/2021/AYUESO	01662364Q	3
001116/2021/AYUESO	01662400Y	3
001482/2021/AYUESO	01662430J	3
001385/2021/AYUESO	01662465W	3
001067/2021/AYUESO	01662571Q	5
001058/2021/AYUESO	01662575C	3
000487/2021/AYUESO	01662584Y	3
000583/2021/AYUESO	01662670T	3
001289/2021/AYUESO	01662714K	3
001647/2020/AYUESO	01662735L	3
001119/2021/AYUESO	01662775J	3
001628/2020/AYUESO	01662865B	3
000823/2020/AYUESO	01662954P	3
001425/2021/AYUESO	01663003B	3
000452/2021/AYUESO	01663027N	3
001350/2020/AYUESO	01663079H	3
001140/2021/AYUESO	01663094X	3
001043/2020/AYUESO	01663113Y	3
000030/2021/AYUESO	01663157G	3
001060/2021/AYUESO	01663208D	3
001221/2021/AYUESO	01663226G	3
001458/2021/AYUESO	01663284Q	3
001261/2021/AYUESO	01663326N	3
001732/2020/AYUESO	01663400V	3
001252/2020/AYUESO	01663457M	3
000999/2020/AYUESO	01663506P	3
001456/2021/AYUESO	01663549M	3
001420/2020/AYUESO	01663556N	2
000492/2021/AYUESO	01663559S	5
000907/2020/AYUESO	01663582S	3
001387/2021/AYUESO	01663620F	3
000639/2020/AYUESO	01663659T	3
001263/2020/AYUESO	01663718J	3
001829/2020/AYUESO	01875775X	3
000947/2020/AYUESO	21799980M	2
001124/2021/AYUESO	29551997X	3
000241/2021/AYUESO	42248617D	3
000694/2020/AYUESO	42253891Q	3
000941/2021/AYUESO	42278863X	1
000709/2021/AYUESO	43995391W	3
001013/2020/AYUESO	44070292S	3
000992/2020/AYUESO	44070333X	5
001485/2021/AYUESO	44070673M	5
000581/2021/AYUESO	44070728Z	3
001332/2021/AYUESO	44070761R	3
000987/2020/AYUESO	44070771B	3
000589/2020/AYUESO	44071010C	5
000524/2021/AYUESO	44071102C	3
001181/2021/AYUESO	44071303Z	3
001490/2021/AYUESO	44071402K	4
001731/2020/AYUESO	44071414X	3
001775/2020/AYUESO	44071455M	3
001110/2021/AYUESO	44071658R	5
001398/2021/AYUESO	44071902S	3
000807/2021/AYUESO	44072069K	3
000827/2021/AYUESO	44072143A	3

000826/2021/AYUESO	44072144G	3
000849/2020/AYUESO	44072372W	5
000997/2020/AYUESO	44072698Y	3
001000/2020/AYUESO	44073414D	5
001787/2020/AYUESO	44073652V	3
001263/2021/AYUESO	44073928V	3
000278/2021/AYUESO	44073989D	5
000590/2020/AYUESO	44074193Y	3
001302/2021/AYUESO	44074666L	2
001491/2021/AYUESO	44074732Q	4
001126/2021/AYUESO	44074764W	2
000928/2021/AYUESO	44106129H	2
000792/2020/AYUESO	44106677Z	5
000662/2021/AYUESO	44106800E	3
000066/2021/AYUESO	44107048V	5
000671/2020/AYUESO	44107135N	2
001137/2021/AYUESO	44107456B	5
000862/2021/AYUESO	44108033J	3
001306/2021/AYUESO	44114561D	3
001762/2020/AYUESO	45124298T	3
000434/2021/AYUESO	45281603P	2
001413/2021/AYUESO	45311643X	2
001188/2021/AYUESO	45311650V	2
000810/2020/AYUESO	45316676Y	2
000238/2021/AYUESO	45318316J	2
001108/2021/AYUESO	45318661J	5
001186/2021/AYUESO	45318854E	2
001461/2021/AYUESO	45319150L	2
000814/2021/AYUESO	45319974S	3
000846/2021/AYUESO	45320103Y	2
001814/2020/AYUESO	45320120T	2
000573/2021/AYUESO	45320756S	3
001336/2021/AYUESO	45321035H	3
001483/2021/AYUESO	45321363R	3
001804/2020/AYUESO	45321400S	2
001088/2020/AYUESO	45321557B	3
001341/2021/AYUESO	45321942M	3
001554/2020/AYUESO	45321977V	2
001495/2021/AYUESO	45322272J	4
001494/2021/AYUESO	45322273Z	4
001386/2021/AYUESO	45322301L	5
001285/2021/AYUESO	45322367Q	3
001405/2020/AYUESO	45322566P	5
000037/2021/AYUESO	45322640J	3
000842/2021/AYUESO	45322687Z	3
001097/2021/AYUESO	45322739C	3
000797/2020/AYUESO	45322832K	5
001907/2020/AYUESO	45322888P	3
000765/2020/AYUESO	45322905W	3
001123/2021/AYUESO	45323091G	2
001668/2020/AYUESO	45323129L	3
001182/2021/AYUESO	45323132E	3
001312/2021/AYUESO	45323289H	3
000520/2021/AYUESO	45323325P	2
001102/2021/AYUESO	45323340T	3
000398/2021/AYUESO	45323496H	2
000633/2021/AYUESO	45323518V	3
001380/2021/AYUESO	45323528G	3
001077/2020/AYUESO	45323615E	2
000621/2021/AYUESO	45323680H	2
000859/2021/AYUESO	45323764X	2 y 3
001354/2021/AYUESO	45323802W	3
001463/2020/AYUESO	45323851M	2
001171/2021/AYUESO	45323910H	3
000364/2021/AYUESO	45323916R	3
000115/2021/AYUESO	45323925X	3
001877/2020/AYUESO	45323998Z	3
001492/2021/AYUESO	45324008R	4
001196/2020/AYUESO	45324065N	3
001246/2021/AYUESO	45324167E	3
000939/2021/AYUESO	45324176P	3
001165/2021/AYUESO	45324268P	3
000128/2021/AYUESO	45324321S	3
001339/2021/AYUESO	45324351E	5
001058/2020/AYUESO	45324377W	3
001912/2020/AYUESO	45324422R	2
001526/2020/AYUESO	45324545D	3
000356/2021/AYUESO	45324568D	2
000259/2021/AYUESO	45324676W	3
001200/2020/AYUESO	45324693L	3
001370/2021/AYUESO	45324696E	3
001100/2020/AYUESO	45324705P	3
000799/2021/AYUESO	45324793G	3
001057/2021/AYUESO	45324819F	3

001744/2020/AYUESO	45324899H	3
001415/2021/AYUESO	45324925K	5
000416/2021/AYUESO	45324959D	3
001031/2020/AYUESO	45324983X	3
001906/2020/AYUESO	45355096Q	3
000821/2020/AYUESO	45355122L	3
001385/2020/AYUESO	45355124K	1
000852/2021/AYUESO	45355234Q	3
001626/2020/AYUESO	45355290A	3
001025/2021/AYUESO	45355345N	3
001489/2021/AYUESO	45355408Y	4
001359/2021/AYUESO	45355443H	3
000922/2020/AYUESO	45355529N	3
000796/2020/AYUESO	45355531Z	5
000976/2020/AYUESO	45355596X	3
000644/2021/AYUESO	45355667N	3
000309/2021/AYUESO	45355681A	3
001277/2021/AYUESO	45355685F	2
001276/2021/AYUESO	45355686P	2
001824/2020/AYUESO	45355689B	3
000334/2021/AYUESO	45355690N	2
000528/2021/AYUESO	45355729M	3
000813/2021/AYUESO	45355734X	3
000639/2021/AYUESO	45355774G	3
000296/2021/AYUESO	45355848D	5
001484/2021/AYUESO	45355849X	5
000495/2021/AYUESO	45355890M	3
001305/2021/AYUESO	45356014Z	3
000933/2020/AYUESO	45356020C	3
000993/2020/AYUESO	45356032D	3
000283/2021/AYUESO	45356128J	5
000417/2021/AYUESO	45356139R	3
000822/2020/AYUESO	45356199S	3
000971/2021/AYUESO	45356213Y	3
001610/2020/AYUESO	45356278W	3
001071/2021/AYUESO	45356321E	3
001069/2021/AYUESO	45356322T	3
000701/2021/AYUESO	45356333B	3
001096/2021/AYUESO	45356402B	3
001239/2020/AYUESO	45356434C	3
001404/2020/AYUESO	45356454V	3
000558/2021/AYUESO	45356581Y	3
000793/2020/AYUESO	45356632B	5
001304/2020/AYUESO	45356678B	3
001334/2021/AYUESO	45356750Z	3
000359/2021/AYUESO	45356770B	3
001197/2020/AYUESO	45356804E	3
001904/2020/AYUESO	45356849K	3
000836/2021/AYUESO	45356854A	3
001173/2021/AYUESO	45356905P	3
001120/2021/AYUESO	45356944R	3
001098/2021/AYUESO	45356983V	3
001193/2020/AYUESO	45357013R	3
001511/2020/AYUESO	45357061A	3
001384/2021/AYUESO	45357127T	5
001381/2021/AYUESO	45357131G	3
000205/2021/AYUESO	45357472T	2
000404/2021/AYUESO	45357493K	5
001139/2021/AYUESO	45357555Z	3
000943/2021/AYUESO	45357569M	3
000806/2020/AYUESO	45357574X	3
001235/2021/AYUESO	45357592M	3
000168/2021/AYUESO	45357624Z	3
001611/2020/AYUESO	45357665D	3
001422/2021/AYUESO	45357673V	3
000567/2021/AYUESO	45357689X	3
000095/2021/AYUESO	45357723K	3
001022/2021/AYUESO	45357737N	3
000825/2020/AYUESO	45357751A	3
001213/2020/AYUESO	45357762Z	3
000901/2020/AYUESO	45357772R	3
001620/2020/AYUESO	45357813L	3
001525/2020/AYUESO	45357874B	1
000615/2021/AYUESO	45357887R	3
001170/2020/AYUESO	45357911W	3
001179/2020/AYUESO	45357924S	3
001169/2021/AYUESO	45357934W	3
001801/2020/AYUESO	45358009P	3
001773/2020/AYUESO	45358042H	3
001358/2021/AYUESO	45358197N	3
001066/2020/AYUESO	45358228C	3
001440/2021/AYUESO	45358248V	3
000451/2021/AYUESO	45358265B	5
001100/2021/AYUESO	45358341H	3

000896/2021/AYUESO	45358358N	3
000402/2021/AYUESO	45358392T	3
001445/2020/AYUESO	45358409V	3
001496/2021/AYUESO	45358416R	4
001497/2021/AYUESO	45358417W	4
001041/2020/AYUESO	45358419G	3
001026/2020/AYUESO	45358434L	3
000496/2021/AYUESO	45358448X	3
001669/2020/AYUESO	45358457L	3
001651/2020/AYUESO	45358485R	3
001876/2020/AYUESO	45358493D	3
000108/2021/AYUESO	45358555W	3
001442/2020/AYUESO	45358597K	3
001455/2021/AYUESO	45358697Y	3
001493/2021/AYUESO	45358715R	4
001168/2021/AYUESO	45358746D	3
000542/2020/AYUESO	45358756L	3
000164/2021/AYUESO	45358787G	3
001403/2021/AYUESO	45358910N	3
001903/2020/AYUESO	45358969W	3
001319/2020/AYUESO	45358996Y	3
000994/2021/AYUESO	45359057K	3
001329/2020/AYUESO	45359092X	3
001698/2020/AYUESO	45359228P	3
001062/2021/AYUESO	45359343P	3
001257/2021/AYUESO	45359407A	3
001222/2020/AYUESO	45359417J	5
001224/2020/AYUESO	45359418Z	5
001306/2020/AYUESO	45359451R	3
000627/2021/AYUESO	45359499A	3
000661/2021/AYUESO	45359544W	5
001245/2021/AYUESO	45359606H	3
001460/2021/AYUESO	45359613W	3
000876/2020/AYUESO	45359644X	3
000798/2021/AYUESO	45359723C	3
001403/2020/AYUESO	45359767H	5
001147/2021/AYUESO	45359776G	3
000634/2021/AYUESO	45359834Q	3
001107/2021/AYUESO	45359840E	3
001115/2021/AYUESO	45359870Y	3
001197/2021/AYUESO	45359921B	3
001198/2021/AYUESO	45359922N	3
000485/2021/AYUESO	45359949Q	3
000665/2020/AYUESO	45359982A	3
000904/2020/AYUESO	47917803V	2
001262/2021/AYUESO	50778663E	3
000809/2020/AYUESO	53836455X	3
000539/2021/AYUESO	74015403T	5
000535/2021/AYUESO	74015404R	5
001397/2021/AYUESO	75929812G	3
001274/2021/AYUESO	75944128Z	3
001031/2021/AYUESO	77173063J	3
000498/2021/AYUESO	77189876J	5
000504/2021/AYUESO	77390497M	3
000536/2021/AYUESO	78592438N	5
001900/2020/AYUESO	79033419Z	3
001899/2020/AYUESO	79033420S	3
000100/2021/AYUESO	PH4191951	1
001201/2021/AYUESO	WL2121380(REPRESENTANTE)	5
000075/2021/AYUESO	X2788975H	2
001461/2020/AYUESO	X4059903N	2
001797/2020/AYUESO	X4620513C	2
000431/2021/AYUESO	X7309179D	5
001073/2020/AYUESO	X7842916P	1
001330/2021/AYUESO	X8245674J	1
001552/2020/AYUESO	X8352600N	2
000170/2021/AYUESO	X8666826N	2
000419/2021/AYUESO	X8682531P	5
001074/2020/AYUESO	Y0041277Y	1
000472/2021/AYUESO	Y0816510R	1
001469/2021/AYUESO	Y1152921Z	1
001474/2021/AYUESO	Y1341611N	1
001039/2021/AYUESO	Y1506437C	5
000391/2021/AYUESO	Y2011950Q	3
001134/2020/AYUESO	Y2093376E	3
001754/2020/AYUESO	Y2510627F	2
000338/2021/AYUESO	Y2662467R	2
001488/2021/AYUESO	Y2762038M	4
001421/2021/AYUESO	Y2949250C	1
000729/2020/AYUESO	Y3930719X	2
000390/2021/AYUESO	Y4089443B	3
000228/2021/AYUESO	Y4620389W	3
000517/2021/AYUESO	Y5666934R	5

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la Convocatoria.
2. No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2020/2021 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.
5. No aportar la documentación requerida.

5º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

6º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

La Instructora

Melilla 6 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

309. CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100026 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000205
Fecha	23/03/2021
Entidad	ES-R2900079-A (HERMANAS HOSPITALARIAS) ES-077289900-X (DONAIRE*PASTOR, FEDERICO)
Fecha de formalización:	25/03/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 5 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.**

En Melilla, a 25 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Federico Donaire Pastor, en calidad de Gerente de la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, con CIF. R2900079-A, y domicilio social en c/ San Juan Bosco, núm.41. Málaga. C. P. 29014.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2021000205) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, y teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- La Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, es una congregación religiosa sin ánimo de lucro, con CIF. R-2900079-A, y domicilio social en c/ San Juan Bosco, núm.41. Málaga. C. P. 29014, que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con trastorno mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la ciudad de Málaga, por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Diputación Provincial de Málaga o la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- En el Estatuto Jurídico del Instituto de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús recoge entre sus fines "el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físico y psíquicos con preferencia pobres. Esta Asistencia se presta sin ánimo, ni finalidad alguna de lucro" (art. 2 del EJ IHHSCJ).

SEXTO.- Con fecha 25 de febrero de 2021, se emite RC SUBVENCIONES nº 12021000005876 por parte del Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de crédito en la partida

Aplicación Presupuestaria 05 23133 48900, para la realización del Convenio con la Entidad Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para el año 2021. por importe de **256.200,00 €**.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 23 de marzo de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000205 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 7 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de Corta y larga Estancia y Residencia de Mayores Psicogeriátrica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

Cuando por circunstancia sanitarias el paciente deba ser ingresado en una institución hospitalaria ajena a la convenida se incluirán como gastos a sufragar por el convenio los ocasionados por traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas de los usuarios derivados por esta Consejería, y en caso de no poder ser sufragado por el propio usuario, tutor o familiares, a la vista de sus situación socioeconómica y familiar.

SEGUNDA.- BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, sita en la calle San Juan Bosco, núm.41. Málaga y que pueden ser atendidas por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA. Dejarán de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- **La Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a) La Consejería de Economía y Políticas Sociales abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **CIEN EUROS (100 €)** por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2021, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (256.200,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23133 48900, en concepto de Convenio Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús según RC SUBVENCIONES nº 12021000005876 de 25 de febrero de 2021 expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

b) El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c) Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

- **La Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Asistencial**, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará a la Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, con CIF. R- 2900079-A, y, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación certificada de usuarios Anexo A del presente Convenio) - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación concordante- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero de Bienestar Social.

b) En los casos en que los pacientes residentes requieran traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas a la Entidad convenida, ésta última deberá aportar facturas de los gastos generados (medios de transportes, acompañantes...), junto, en su caso, de un certificado de los días de hospitalización que el paciente haya estado ingresado, y en el caso que, dada circunstancias de urgencia ello no fuera posible se deberá aportar una declaración jurada del Gerente del Complejo " Hermanas Hospitalarias", donde se especifique que estos gastos se han ocasionado.

c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales en relación al objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

f) La entidad debe comunicar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

- g) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan y sus circunstancias familiares y sociales, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaboraran en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en la referida cláusula. En todo caso, los pacientes residentes dispondrán de una cuantía mínima para gastos personales que podrá ser inferior a la establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con carácter anual.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.

La residencia deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Economía y Políticas Sociales) se dicten, y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, la relación nominal de los usuarios, a los efectos previstos en la cláusula tercera del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación, respecto de los mismo.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados.
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabiensocial@melilla.es
- Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial: administracion.malaga@hospitalarias.es

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Economía y Políticas Sociales

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y POLÍTICAS SOCIALES**

EL CONSEJERO

**POR LA ENTIDAD HERMANAS SOCIAL
HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE
JESÚS, COMPLEJO ASISTENCIAL
EL REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A

D./D^a., en calidad de Gerente del Complejo Asistencial para la Atención Residencial a Personas con Trastorno Mental Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús de Málaga

CERTIFICA

Que la relación de pacientes acogidos de forma residencial en el Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús de Málaga y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año 2021, son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA	FECHA BAJA	TOTAL DÍAS	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1						
2						
3						
4						
5						
Total usuarios						Importe total

Lo que certifico a los efectos de..... en Málaga a ____ de _____ de 2021

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

310. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL CONVENIO LUCHA ANTIRRÁBICA 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100030 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000119
Fecha	19/02/2021
Entidad	ES-Q5200002-C (COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS)
Fecha de formalización:	25/03/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 5 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE 2021.**

En la Ciudad de Melilla, a 25 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm.43, de 19 de diciembre).

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco Germán Álvarez Frías, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, con CIF: Q5200002C, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, según consta en Acta de la Mesa Electoral de 21 de abril de 2015, y con poder para este tipo de actos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en el se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

Segundo.- Que la ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

Cuarto.- Con fecha 17 de febrero de 2021, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 11 de 18 de febrero), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05/23117/48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla" por un importe de 130.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

La Subvención nominativa directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones 2020-2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el BOME extraordinario núm. 11 de 3 de abril de 2020.

Sexto.- Con fecha **19 de febrero de 2021**, se aprueba por el Consejo de Gobierno mediante la Resolución nº **2021000119** la propuesta del Consejero de Economía y Políticas Sociales para la formalización del presente convenio de colaboración.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del Programa de Lucha antirrábica en la Ciudad.

El Programa de Lucha antirrábica incluirá: La vacunación y desparasitación anual obligatoria, la realización de la valoración de anticuerpos neutralizantes, la expedición de los Pasaportes comunitarios para desplazamientos de animales de compañía, así como las actuaciones necesarias para el control de la enfermedad de animales procedentes del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de la vacunación, además de la inoculación de las dosis antirrábicas correspondientes, los colegiados veterinarios que intervengan deberán realizar de forma conjunta una exploración física del animal, así como su desparasitación, sin coste alguno para los usuarios.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES.-

Primero.- El Ilustre colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete a:

Realizar, a través de los colegiados adscritos, las vacunaciones, desparasitaciones y extracciones de sangre de los animales de compañía.

A mantener el dispositivo vigente durante todo el año.

A facilitar a todos los colegiados su acceso al Programa sin que quepa discriminación alguna entre estos.

A garantizar el perfecto estado de las Clínicas Veterinarias que se adhieran a la ejecución del Programa de Lucha Antirrábica.

A disponer lo preciso para que los profesionales adscritos al Programa dispongan de dosis de vacunas suficientes, eficaces y adecuadas para suministrar a los animales.

A garantizar el desplazamiento de profesional veterinario y la atención a los animales en el domicilio de los propietarios, si éstos optaran por requerir los servicios del profesional para la vacunación y desparasitación del animal en su domicilio, si bien aquellos que lo soliciten deberán abonar directamente al profesional el importe del desplazamiento efectuado hasta el domicilio u otro lugar, según las tarifas de los profesionales actuantes.

A requerir de los colegiados un trato educado y adecuado para con los usuarios y sus animales.

A requerir que las Clínicas adheridas al Programa permanezcan en óptimas condiciones durante todo el periodo de vacunación, y a que mantengan un horario de atención al público que permita la asistencia en su horario habitual de apertura, con un mínimo de 6 horas los días laborales y de 3 horas los sábados. Fuera de estos casos, los colegiados que presten los citados servicios podrán repercutir al propietario o poseedor del animal la tarifa ordinaria por servicios fuera del horario habitual.

A requerir a los colegiados adheridos al Programa la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales.

A poner a disposición de la Dirección General de Salud Pública y Consumo un listado en soporte informático del número total de animales vacunados por todos los profesionales, al menos anualmente.

A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades por los diferentes servicios derivados de la ejecución del presente Convenio según lo dispuesto en el apartado tercero de la cláusula Segunda.

Los colegiados profesionales adheridos al Programa deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, requisito sin el cual no podrá ser expedido el pasaporte para desplazamientos.

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no

hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Economía y Políticas Sociales:

A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica.

A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios las siguientes cantidades:

- **18€** (IPSI incluido) por animal de particulares vacunado de rabia y desparasitado.
- **1€** (IPSI incluido) por el sello oficial de la campaña en curso.
- **12€** (IPSI incluido) por animal vacunado con vacuna polivalente y desparasitado de la Sociedad Protectora de Animales.
- **25€** (IPSI incluido) por animal vacunado con vacuna polivalente, desparasitado e implantación del microchips, confección del Pasaporte y alta en SIAMEL, procedentes de adopciones del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las extracciones de sangre y la preparación y acondicionamiento de las muestras para realizar la valoración de anticuerpos serán por cuenta del propietario que abonará al profesional según las tarifas vigentes, hasta un máximo de 25€ (IPSI incluido), siendo por cuenta de la Ciudad Autónoma los gastos derivados del envío de muestras y Laboratorio.
- Eutanasias: **30€** (IPSI incluido) el primer animal en caso de desplazamiento del profesional al CAOAC. Sin desplazamiento, o el segundo y siguientes, **24€** (IPSI incluido) para perros y **12€** (IPSI incluido) para gatos. En el caso de eutanasias conjuntas de ambas especies, el primer animal anotado corresponderá a perro.
- Eutanasias de urgencias: **50 €** en horario diurno y **70€** en horario nocturno y festivos el primer animal. El resto, si fuera el caso, de acuerdo con el apartado anterior.
- Tratamientos aplicados a los animales del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla. - se aplicará el **50% de descuento** sobre las tarifas profesionales.
- Eutanasias de otras especies animales:
 - Peso < 10 Kg.- **12€**
 - de 10-40 Kg.- **24€**
 - de 40-100 Kg.- **0,5€/Kg** más 25€ del acto profesional.
- Peso > 100 Kg.- **0,5€/Kg** más 50 € de acto profesional.

A realizar las comprobaciones y dictar las instrucciones oportunas para el buen desarrollo del Programa.

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA PRETENDE:

- 1.-La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.
- 2.-El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.
- 3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado F).
- 4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha Antirrábica las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares, en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

Si por parte de cualquier profesional o Clínica/Centro Veterinario se incumpliera lo dispuesto en el presente Convenio, o en las Ordenes, Resoluciones y Protocolos emanados de la Administración en aplicación del mismo, será inmediatamente separado del Programa por parte del Colegio a petición motivada de la Ciudad Autónoma previa instrucción del correspondiente expediente informativo.

SEPTIMA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.-

La Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria **05/23117/48900** "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Retención de crédito número de operación **12021000005429 de 23 de febrero de 2021**, por un importe máximo de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000€).

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir al Ilte Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla de Melilla, con CIF: Q5200002C la cantidad prevista en la cláusula Octava.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

De forma trimestral el Ilte Colegio Oficial remitirá los documentos originales justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales en ese periodo, así como el Listado de animales vacunados en ese periodo en soporte informático.

A la finalización del Convenio, y siempre antes del 31 de enero del siguiente año, se presentará la Justificación del mismo incluyendo una memoria técnica y económica de todo el periodo.

DECIMA.- El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en el presente Convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 154 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DUODECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2021.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.-

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y POLÍTICAS SOCIALES

EL PRESIDENTE DEL ILTE COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

311. RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS PARA LA VENTA DE PRENSA Y GOLOSINAS.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato para la **“CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS PARA LA VENTA DE PRENSA Y GOLOSINAS”**

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla .

B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 184/2020/CMA

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Concesión

B) Descripción del objeto: **“CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS PARA LA VENTA DE PRENSA Y GOLOSINAS”**

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto

D) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El Canon de salida por los 15 años de duración del uso privativo del espacio público es de 1.000,00 € para cada una de las ubicaciones a licitación, debiendo adquirir e instalar a consta del adjudicatario el modelo de kiosk que habrá que cumplir los requisitos establecidos en la normativa de la CAM.

CONCESIÓN: La duración será **QUINCE (15) AÑOS**.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 11 de diciembre de 2020.

C) Contratista:

KIOSCO NUM 1: C/ CUARTEL DE VALENZUELA (FRENTE CENTRO COMERCIAL) A D^a. HEMEL MOHAMED HAMED, en el precio de diez mil cien euros (10.100,00 €).

KIOSCO NUM 2: PASEO DE LAS MARGARITAS ESQUINA C/ GARDENIA (FRENTE MERCADILLO) A D^a SAMIRA ZANNATI ISBAI, en el precio de cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros (4.499,00 €).

KIOSCO 4: C/ JOSE MINGORANCE ALONSO (FRENTE GRANJA ESCUELA) A D. MOHAMED MOHAMED HAMED, en el precio de seis mil euros (6.000,00 €).

KIOSCO NUM 5: CARRETERA PURISIMA (IES JARDIN VALENCIANO) A D^a FATIMA TAHIRI TAHRIQUI, en el precio de seis mil ochocientos veinte euros (6.820,00 €).

KIOSCO NÚM 7: C/ CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO ESQUINA AVENIDA REYES CATÓLICOS A D^a DALILA MOHAMED ADMED, en el precio de mil ochocientos euros (1.800,00 €).

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

6.- Formalización del contrato: 08 de marzo de 2021.

Melilla 7 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

312. DECRETO Nº 443 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A CESE DE D^a. FRANCISCA TORRES BELMONTE COMO SECRETARÍA TÉCNICA ACCIDENTAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y DEPORTE.

El artículo 53.1 b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº. 2 de 30 de enero de 2017) determina que los Secretarios Técnicos cesan por decisión libre del Presidente correspondiendo la Propuesta al titular de la Consejería correspondiente a tenor del art. 33.5ñ) del referido Reglamento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12604/2021.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12604/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Cesar a D^a. Francisca Torres Belmonte como Secretaria Técnica Accidental de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO: El cese surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Melilla 7 de abril de 2021,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

313. ORDEN Nº 819 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/04/2021, registrada al número 2021000819, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo**, a celebrar en Melilla, el **día 1 de junio de 2021**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **17:00 horas**, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, según se especifica en el **ANEXO I I**, de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3120/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán preferiblemente por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.-Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 50 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 12 de mayo de 2021**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaria: D^a. Francisca Torres Belmonte
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel M^a Hoyo Bernal

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. José Luis Matías Estévez
Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte para esta Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

**Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
Ciudad Autónoma de Melilla**

ANEXO II

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 3 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

3. Material necesario: Bolígrafo, lápiz nº 2 y goma de borrar. Para los ejercicios de carta de Náutica, escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos.

4. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente: http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

5. Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo:

a) PER reducido: aquellas personas que estén en posesión del título de patrón de navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, con un total de 18 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una válida, debiendo de resolver correctamente 15 preguntas y además resolver correctamente un mínimo de 2 preguntas de la Carta de navegación, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.

b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.

Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la

matrícula o más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención de título de patrón de navegación básica, únicamente ante la Administración en la que se aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la Administración realice exámenes de patrón para navegación básica.

d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero si lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.

6. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

7. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

9. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

10. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 7 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

314. ORDEN Nº 820 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/04/2021, registrada al número 2021000820, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **2 de junio de 2021**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3120/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán preferiblemente por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 12 de mayo de 2021**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaría: D^a. Francisca Torres Belmonte
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel M^a Hoyo Bernal

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. José Luis Matías Estévez
Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte para esta Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del **Título de Patrón de Yate**:

Día 2/06/2021 - De 17:00 a 19:00 horas.

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores (modificación del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril):

- De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Módulo genérico 45 minutos:**
 - Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
 - Meteorología: máximo de 5 errores
- **Módulo de navegación 1 hora y 15 minutos:**
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Navegación carta: máximo de 3 errores

3. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

4. Material necesario: Bolígrafo, lápiz nº 2 y goma de borrar. Para el examen de Navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.

5. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

6. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

7. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

8. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 7 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

315. ORDEN Nº 823 DE FECHA 7 ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El/La titular de la Consejería/mediante Orden de 07/04/2021, registrada al número 2021000823, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 31 de mayo de 2021**, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 17:00 horas, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3120/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán preferiblemente por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Justificante del abono bancario (ingreso o transferencia) por los derechos de examen, acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 12 de mayo de 2021**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaría: D^a. Francisca Torres Belmonte
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel M^a Hoyo Bernal

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. José Luis Matías Estévez
Secretaría: D^a. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de **Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte** para esta Convocatoria.

En , a de 2021

Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
Ciudad Autónoma de Melilla

A N E X O II

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida. Siendo su duración máxima de 45 minutos.
2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
 - b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.
3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:
http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf
4. Material necesario para realizar el ejercicio: bolígrafo, lápiz número 2 y goma de borrar.
5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
6. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días naturales, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.
8. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
9. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 8 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

316. ORDEN Nº 1811 DE FECHA 6 ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El/La titular de la Consejería/, mediante Orden de 06/04/2021, registrada al número 2021001811, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **3 de junio de 2021**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3120/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán preferiblemente por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) y de Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de firmas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 91 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 12 de mayo de 2021**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El **Tribunal** juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaria: D^a. Francisca Torres Belmonte
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel M^a Hoyo Bernal

El **Tribunal Suplente** estará compuesto por:

Presidente: D. José Luis Matías Estévez
Secretaría: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:
Nombre:
DNI ó NIE:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio:
Código Postal:
Teléfono:

Correo electrónico:
Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, para esta Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Excmo. Sr. Consejero Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
Ciudad Autónoma de Melilla.

A N E X O II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de **Capitán de Yate**:
Día 3/06/2021 - De 17:00 a 19:30 horas.

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas y media.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo de 5 errores permitidos.
- De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Módulo de navegación: (1 hora y 30 minutos)
- Teoría de navegación: máximo de 5 errores
- Cálculo de navegación: máximo de 4 errores
- Módulo genérico: (1 hora)

- Meteorología: máximo de 5 errores
 - Inglés: máximo de 5 errores
3. Material necesario: Bolígrafo, lápiz nº 2 y goma de borrar. Para el examen de Navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de cálculos, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), y el almanaque náutico del año en curso y/o calculadora científica no programable. También podrán llevar diccionario de inglés.
4. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.
5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
6. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
7. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.
8. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 7 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

317. ORDEN Nº 412 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROGRAMA DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROGRAMA DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por Orden nº 2021000412 de 30 de marzo de 2021 ha aprobado la "CONVOCATORIA Y BASES DEL PROGRAMA DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"
2. Dicha Convocatoria ha sido inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 31 de marzo de 2021, con el Código 555665 y con la referencia externa 33252/2020.

1.- FUNDAMENTACIÓN.

Estas bases tienen como base al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, para la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, las ayudas reguladas por este programa tienen carácter singular, derivado de la necesidad de implementar diversos instrumentos que incentiven la movilización de las inversiones necesarias para la renovación exhaustiva y rentable de edificios residenciales y comerciales, con el fin de mejorar el rendimiento energético del parque inmobiliario y reducir su consumo de energía final, contribuyendo activamente a la sostenibilidad ambiental, mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono (CO₂), la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 300 millones de euros para toda España, con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en estas bases, cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

El Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda (BOE de 21 de marzo) se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

2.- DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en estas bases, conforme a lo previsto en las mismas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, para cada tipología de actuación, siempre que tengan residencia fiscal en España:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.

d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.

e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en estas bases, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2. El ayuntamiento, la diputación provincial o las entidades locales equivalentes, la administración de las ciudad autónoma de Melilla, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las referidas administraciones públicas, podrán actuar en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, en cuyo caso deberán formalizar un convenio por el que se designe a alguno de tales sujetos de derecho público como representante y destinatario del derecho de cobro de la ayuda, haciendo constar expresamente los compromisos de la ejecución asumidos por cada una de las partes, y el reparto de la ayuda que realizará el representante una vez percibida.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO ÚLTIMO DE LAS AYUDAS.

1. Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas, bien a título individual, o bien, pertenecientes a una comunidad o agrupación de propietarios de las previstas en las letras b) o c) del apartado 1 del artículo 11, deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. Cuando los destinatarios últimos sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.

3. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán constituirse en agrupación legalmente constituida y con estatutos vigentes, de acuerdo a cualquiera de las formas que admita la legislación en vigor, debiendo constar expresamente en la solicitud la composición y porcentajes de participación de cada uno de los miembros. La responsabilidad de la ejecución total del proyecto y de la inversión, recae sobre el conjunto de la agrupación, que debe designar y facultar a un representante para tramitar la solicitud de ayuda, realizar la justificación de la inversión, recibir la ayuda que se pudiera otorgar, y proceder al reparto a cada uno de los miembros.

En todo caso, deberá de cumplirse con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

4. No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Empresas en situación de crisis, de acuerdo a la definición que se realiza en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal y/o incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

5. Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal. No obstante, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Para poder acogerse al programa, las actuaciones habrán de conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

2. El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía para el periodo 2014-2020 del artículo 7 de la citada Directiva. No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía final de un 10 % con respecto a su situación de partida. Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las actuaciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.

3. Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes en Melilla, denominada Opción A, de uno o varios de los siguientes usos: a) Edificios de vivienda unifamiliar;

b) edificios de tipología residencial colectiva de vivienda;

c) edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

4. Se permite considerar subvencionables las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio, a lo que se denominará Opción B, y siempre que el presupuesto destinado a esta opción no supere el cincuenta por ciento del asignado a la ciudad autónoma de Melilla, indicado en el punto 5.

5. No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Las realizadas en edificios de nueva construcción;

b) intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;

c) intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

6. Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el anexo III:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

7. Se asigna el presupuesto a la Opción A y/o a la Opción B, a uno o a varios de los usos y tipologías de edificios, a una o a varias de las de medidas que se indican en los apartados 3, 4 y 6 de este punto y/o a una parte o a la totalidad del parque existente de edificios.

8. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones

preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Programa establecida en el punto 7 de estas bases.

9. A efectos de cumplir con este carácter incentivador de las ayudas, y para las inversiones directas de esta ciudad de Melilla comunicadas según lo previsto en el artículo 6.2, se tomará como fecha de referencia para determinar la elegibilidad de los costes correspondientes a las mismas, la de la publicación de los pliegos de licitación de la respectiva actuación, no considerándose elegible ningún coste facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a las actuaciones preparatorias especificados en el anterior apartado.

10. Adicionalmente, deberán cumplirse los siguientes requisitos para el otorgamiento de las ayudas:

a) El edificio debe ser existente y construido con anterioridad a 2007, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica del dato catastral del bien inmueble.

b) Para la aplicación de la ayuda correspondiente al uso del edificio, en función de que éste sea de vivienda o de otro uso diferente, se considerará la superficie construida sobre rasante, que se justificará mediante consulta catastral. En este sentido, para ser considerado un edificio de uso vivienda, al menos un setenta por ciento de su superficie construida sobre rasante debe estar destinado a este uso concreto. En este caso, la cuantía de la ayuda se aplicará como uso vivienda a toda la superficie sobre la que se actúe, con independencia de que el uso no lo sea en su totalidad como vivienda.

11. Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

Este criterio no será de aplicación en los siguientes casos:

a) Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.

b) Cuando el edificio, siendo alguno de los comprendidos en el apartado 3.c) de este punto, no cuente con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá reducir su consumo de energía final en un veinte por ciento como efecto equivalente a la mejora de una letra.

Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias, así como mediante la realización de medidas parciales de una o varias actuaciones diferentes. La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos.

12. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La financiación de la presente convocatoria se fija en un Presupuesto de 204.000,00 € para las siguientes actuaciones:

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

La cuantía de las ayudas se establece en el ANEXO I Y ANEXO III de esta convocatoria para las actuaciones subvencionables a subvencionar en el marco de este programa.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil.

- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

7.- VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» (BOME), justificado en la necesidad de aplicar los correspondientes créditos presupuestarios. Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que la convocatoria, en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
b) Que se llegue a 31 de julio de 2021, fecha de cierre de la convocatoria.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes sin perjuicio de la financiación de las inversiones directas que hubieran podido comunicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 737/2020.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de estas bases, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

- 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, sin perjuicio de lo establecido para las inversiones directas que hayan sido comunicadas según lo previsto en el artículo 6.2.
2. Las ayudas concedidas a aquellos destinatarios finales que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. A los efectos de respetar los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas al proyecto. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
4. La resolución definitiva del procedimiento de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte podrá ser recurrida.
5. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda o, en el caso de las inversiones directas, desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del correspondiente contrato.
6. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida en estas bases para cada actuación subvencionable.
7. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los veinticuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del correspondiente contrato.
8. Se llevará a cabo un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el cien por ciento del coste declarado por los destinatarios últimos de las ayudas, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones realizadas.

9. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida en apartados anteriores dentro del plazo establecido, la Dirección General de Sostenibilidad ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

10. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

11. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de esta convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

- 10.- PRESENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se acompañarán de la documentación requerida que figura en el anexo II.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

En este contexto, podrán también incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas.

- 11.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario o el destinatario último de las ayudas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

12.- PUBLICIDAD

1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos Europeos.
2. En virtud de lo anterior, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.
3. Asimismo se deberá instalar y mantener:

a) Un cartel de carácter temporal mientras dure la obra, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, preferiblemente situado en la instalación o andamio que recubra la fachada del edificio mientras dure la obra, y en todo caso conforme a lo dispuesto y de acuerdo a las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en su caso, de la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

b) Un cartel de carácter permanente, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, conforme a lo dispuesto y de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en su caso, de la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen

cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

4. El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este programa.

- ANEXO I.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A DESTINATARIOS ÚLTIMOS

1. La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.
2. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al destinatario último de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en estas bases.
3. La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional que pudiera corresponder, en cada caso, en función del cumplimiento de los criterios que se indican en el apartado 5.
4. La cuantía de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A y/o la Opción B, tal como se establece en el punto 4, se determinará según los porcentajes de la tabla siguiente y su cálculo se realizará siguiendo el procedimiento que figura en el anexo III, para cada una de las tipologías de actuación:

Cuantía Ayuda Base para Opción A

Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base	Ayuda Adicional por criterio social eficiencia energética o actuación integrada
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	35 %	En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo III para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado.
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	35 %	
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	15 %	

Cuantía Ayuda Base para Opción B

Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base	Ayuda Adicional por criterio social/, eficiencia energética o actuación integrada
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	25 %	En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo III, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado.
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	25 %	
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	15 %	

5. La Ayuda Adicional se graduará en función de los criterios, social, eficiencia energética y actuación integrada, según se definen a continuación:

a) Criterio social: Tendrán derecho a una ayuda adicional por criterio social, según graduación del anexo III, aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados

definitivamente bajo algún régimen de protección pública, por el órgano competente de la ciudad autónoma, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales, de acuerdo con el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. También podrán acogerse a este criterio social aquellos consumidores que tengan concedido el bono social.

b) Eficiencia energética: Tendrán derecho a una ayuda adicional por mejora de la eficiencia energética, según la graduación del anexo III, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la escala de CO₂, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida, según procedimiento establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

c) Actuación integrada: Tendrán derecho a ayuda adicional por actuación integrada, los siguientes casos:

1.º Los edificios de uso vivienda que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación de las definidas en el anexo III, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30 %, combinada con otra actuación sobre la instalación térmica de la tipología 2 (subtipología 2.4) que suponga, al menos, la sustitución del 60 % de la potencia de generación térmica existente. En el caso de que se realice una instalación solar térmica (subtipología 2.1) la condición será que cubra al menos el 30 % la demanda de energía para agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, calculada conforme se establece en el Código Técnico de la Edificación en el caso de la tipología S1.

2.º Los edificios de otros usos, diferentes a vivienda, que realicen, simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación de las definidas en el anexo III, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30 %, combinada con otra actuación sobre la instalación térmica de la tipología 2 (subtipología 2.4) que suponga, al menos, la sustitución del 60% de la potencia de generación térmica existente. En el caso de que se realice una instalación solar térmica (subtipología 2.1) la condición será que cubra al menos el 30 % la demanda de energía para agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, calculada conforme se establece en el Código Técnico de la Edificación en el caso de la tipología S1.

3.º Los edificios de otros usos, diferentes a vivienda, que realicen, simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación de las definidas en el anexo III, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30 %, combinada con otra actuación de la tipología 3 (iluminación interior) que suponga una renovación de más de un 25 % de la superficie de iluminación que cumpla con la exigencia básica HE-3 del Código Técnico de la Edificación.

4.º En los tres casos anteriores, una de las tipologías de actuación (2 o 3) podrá ser sustituida por la realización de una instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio cuando su potencia instalada sea como mínimo del 10% de la potencia eléctrica contratada. La instalación fotovoltaica no tendrá la consideración de coste elegible.

5.º Tendrán derecho a ayuda adicional los edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, según la definición del artículo 11.1.g del Real decreto 737/2020.

Las actuaciones anteriores deberán quedar convenientemente justificadas a través de la calificación energética del edificio actual y del edificio futuro rehabilitado, obtenida mediante cualquiera de los programas reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

6. El importe de la ayuda total estará, en cualquier caso, limitado por el importe máximo que resulte de la aplicación de la normativa de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a la tipología de actuación y al tipo de beneficiario.

7. Lo previsto en los apartados precedentes resultará de aplicación a las inversiones directas que pudieran llevar a cabo Administraciones de la ciudad autónoma de Melilla.

- ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN

Para Opciones A y B.

A. Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda. Según el punto 9, las solicitudes de ayuda se acompañarán de la documentación que figura a continuación:

1. Con carácter general:

a) Copia del DNI/NIE de la persona que represente al solicitante, indicando si la solicitud se presenta, en representación de una entidad jurídica o en representación de un grupo o comunidad de propietarios. No será necesario la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

b) Declaración responsable, firmada por representante del solicitante en el caso de actuar en nombre de entidad jurídica o un grupo o comunidad de propietarios, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

1.º No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.º Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento legal de dicha exención. Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.º No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

4.º Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante o propietarios solicitantes de la actuación, salvo que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el siguiente subapartado. A tal efecto podrá aportarse: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio, certificado o nota simple del registro de la propiedad, o bien, aportar documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, de los intervinientes y en su caso, de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil. En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).

d) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite, el uso vivienda u otros usos a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda en función del uso y su año de construcción, que debe ser anterior a 2007.

e) Informe justificativo firmado por el solicitante, que en el caso de una comunidad de propietarios será el Presidente, en el que se indicarán las tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible, cuantía máxima de la ayuda solicitada.

f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la ciudad autónoma de Melilla.

g) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la ciudad autónoma de Melilla.

En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 13.11.b) memoria justificativa de alcanzar, al menos, un veinte por ciento de ahorro de energía final con las actuaciones propuestas.

h) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.

i) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa.

j) Aquellos que se acojan a la ayuda adicional con criterio social por estar calificadas las viviendas como viviendas bajo algún régimen de protección pública, el ente gestor o las comunidades de propietarios, deberán aportar un certificado de la ciudad autónoma de Melilla que acredite que obtuvieron dicha calificación las viviendas o equivalente.

k) Aquellos que se acojan a la ayuda adicional con criterio social por estar la vivienda dentro de un Área de Regeneración y Renovación Urbanas, la comunidad de propietarios o el ente gestor, deberán acreditar mediante un certificado de la comunidad autónoma que las viviendas objeto de la rehabilitación están incluidas en un Área de Regeneración y Renovación Urbana.

2. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio:

a) Copia del documento de identificación fiscal de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios (NIF).

b) Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:

1. ° Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación energética del edificio existente, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución.

2. ° Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando al Presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

c) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.

d) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del Presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.

3. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la actuación sean agrupaciones de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:

a) Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/NIE). Será de aplicación lo previsto en la misma letra del apartado 1.

b) Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda, y constará a los efectos de este programa como solicitante de la ayuda. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

4. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean empresas o agrupaciones de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

a) Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).

b) Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) En el caso de agrupación de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.

5. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean agrupaciones tanto de personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.

6. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una administración o entidad pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito, se aportará además certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

7. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio:

- a) Copia del NIF del empresario persona física o persona jurídica.
- b) Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- c) Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y copia de su DNI.
- d) Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, así como copia del justificante de pago del último recibo correspondiente (para ESEs).
- e) En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios.
- f) Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del edificio que acrediten la relación arrendaticia o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

8. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, que realicen un convenio con comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda u otros propietarios de edificios de distinto uso para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, se aportará además copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos, una vez descontadas las ayudas públicas.

9. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía la documentación a solicitar se corresponderá con la solicitada según el tipo de destinatario en que pueda encuadrarse de los considerados en el artículo 11.

B. Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor a través de la presentación de la documentación que, con carácter general, figura a continuación:

- a) Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas.
- b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica (tipología 1).
- c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología 2).
- d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), y registrado en el registro del órgano competente de la ciudad autónoma de Melilla. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 13.11.b) memoria justificativa de alcanzar al menos un 20 % de ahorro de energía final con las actuaciones propuestas.
- e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.
- h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

- i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- j) Documentación justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos y en el que se ha de ingresar la ayuda.
- k) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- l) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- m) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos FEDER y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- n) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.
- o) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- p) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en web del IDAE o bien en la de la ciudad autónoma de Melilla).

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad

- ANEXO III.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y COSTES ELEGIBLES

1. Actuaciones subvencionables

Tipología de actuación 1.

Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

1. Objetivo. Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales.

Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de «arquitectura bioclimática», como, por ejemplo: Muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

Para la Opción A solo se considerarán subvencionables las actuaciones integrales sobre uno o varios de los cerramientos (fachada, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica del edificio, pero no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Para la Opción B solo se consideran subvencionables las actuaciones sobre uno o varios de los cerramientos (fachadas, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica, sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Tanto para la Opción A como para la Opción B, las actuaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su Parte I, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.

b) Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es «conocido» y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberá aportar el Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE) del material utilizado. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación, tal y como se indica a continuación.

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, y en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1.º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda podrá ser, según lo establecido en el anexo I, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación. En el caso de edificios de uso vivienda la cuantía tendrá un límite máximo de 6.000 euros/vivienda.

2.º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el anexo I de estas bases. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda.	15 %	15 %	10 %	5 %	20 %
Resto de usos.	0 %	15 %	10 %	5 %	20 %

Tipología de actuación 2.

Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.

Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas en edificios existentes por energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

Las instalaciones solares térmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Responderán a la definición de «Instalación Solar Térmica» de la normativa vigente que le sea de aplicación.
- b) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE, el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas Revisión 2009 así como el documento reconocido del RITE «Guía ASIT de la Energía Solar Térmica», elaborado por ASIT y disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- c) Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a $9 \text{ W/(m}^2 \text{ }^{\circ}\text{C)}$.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación tal y como se indica a continuación.

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, y en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1. $^{\circ}$ Ayuda Base. La cuantía de la ayuda podrá ser, según lo establecido en el anexo I, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.
2. $^{\circ}$ Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el anexo I de estas bases. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de dos o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda.	10 %	10 %	5 %	0 %	15 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	15 %

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde P_s (kW) es la potencia de la instalación solar térmica nueva. Se establecen tres tipologías de actuación diferentes en función de la aplicación abastecida:

- Caso S1: Instalaciones solares para producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas descubiertas y/o cubiertas. Coste elegible máximo (€) = $1.000 \times P_s$ (kW)
- Caso S2: Instalaciones solares para calefacción, y opcionalmente aplicaciones recogidas en el Caso S1. Coste elegible máximo (€) = $1.500 \times P_s$ (kW)
- Caso S3: Instalaciones solares para calefacción y refrigeración, y opcionalmente aplicaciones recogidas en el Caso S1. Coste elegible máximo (€) = $1.850 \times P_s$ (kW)

Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en la subtipología 2.1

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en el apartado 2.1.

2. Actuaciones subvencionables. Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como

la climatización de las piscinas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

a) Soluciones de aerotermia e hidrottermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

Todos los valores de rendimientos (EER, COP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado. b) Sistemas de ventilación natural y forzada.

c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible de origen fósil.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán en forma de ayuda económica sin contraprestación tal y como se indica a continuación.

La ayuda económica sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, y en cualquier caso, dicho importe de ayuda estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado.

1. ° Ayuda Base. La cuantía de la ayuda podrá ser, según lo establecido en el anexo I, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.
2. ° Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el anexo I de estas bases. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %

Sub-tipología 2.5

Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la

climatización de las piscinas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

a) **Caso D1:** Todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc. y entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.
- En particular, tendrán la consideración de actuaciones energéticas subvencionables los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos para, entre otras, las siguientes instalaciones:
 - Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
 - Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del edificio en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas.
 - Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de electrodomésticos
 - Sistemas de detección de la apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras:

- Sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia.
- Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, y que puedan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas electrónicos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico o inmótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.
- Válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores que cumplan con la norma UNE-EN-215.

b) **Caso D2:** Serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales. Entre las prestaciones que podrá incluir esta el desglose de los consumos de energía más importantes (iluminación, climatización, agua caliente sanitaria, electrodomésticos, etc.); el almacenamiento de los datos de consumo o generación de energía para su posterior consulta por el usuario o quien este autorice, y comunicación con los dispositivos compatibles, consulta de estadísticas, etc. Los datos de consumo podrán aparecer tanto en valor energético, como en valor económico y en emisiones de dióxido de carbono.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán en forma de ayuda económica sin contraprestación tal y como se indica a continuación.

La ayuda económica sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, y en cualquier caso, dicho importe de ayuda estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1.º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda podrá ser, según lo establecido en el anexo I, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.

2.º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el anexo I de estas bases. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética

A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %

3.º Ayuda Adicional para el caso D2. Al coste elegible correspondiente a la instalación, tal como se definen en el caso D2, no será de aplicación el anterior apartado 2.º

Tipología de actuación 3.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las siguientes: Para ser subvencionable la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kWe en edificios de viviendas colectivos y de 40 kWe en el resto de edificios. Serán consideradas también subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda y de los edificios de cualquier otro uso, excluido vivienda incluidos en los apartados b) y c) del artículo 13.3 del Real Decreto 737/2020, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:

- Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
- Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán en forma de ayuda económica sin contraprestación tal y como se indica a continuación.

La ayuda económica sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, y en cualquier caso, dicho importe de ayuda estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1.º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda podrá ser, según lo establecido en el anexo I, tanto para la Opción A como para la Opción B del quince por ciento del coste elegible de la actuación.

2.º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el anexo I de estas bases. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %

2. Costes elegibles

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa, que se han indicado para cada una de las tipologías de actuación anteriores y los que se relacionan a continuación:

- Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.
- Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- La inversión en equipos y materiales efectuada.
- Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda emitido por un organismo de control o entidad de control.
- Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos.

A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la ciudad autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda conforme a lo dispuesto en el anexo II, justificándose la realidad de dichos gastos, según lo establecido en el anexo II, mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

Igualmente, y a estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste elegible máximo total admitido en el Programa para sufragar los gastos:

- Derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control,
- de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y
- de la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto.

No podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Programa.

ANEXO IV SOLICITUD



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

01 TIPOLOGÍA SUBVENCIONABLE (ELEGIR UNA ÚNICA OPCIÓN)

- ☐ A: Edificio completo (unifamiliar o residencial colectiva)
- ☐ B: Vivienda (una o varias) en edificio de uso residencial colectivo

02 DATOS DE LAS PERSONA SOLICITANTE

Si se trata de una PERSONA FÍSICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido.

Si se trata de una PERSONA JURÍDICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento y razón social.

Tipo de Documento

N. Documento*

☐ NIF ☐ NIE/Pasaporte ☐ CIF

Nombre o Razón social*

1º Apellido *

2º Apellido*

Tipo de vía*

Dirección completa*

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y, en su caso, el pago.

03 DATOS DE LAS PERSONA REPRESENTANTE

Los campos señalados con * son obligatorios

Tipo de Documento*

N. Documento*

☐ NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT

Nombre *

1º Apellido *

2º Apellido

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

Teléfono *

Teléfono móvil

Correo electrónico*



04 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN		Los campos señalados con * son obligatorios	
4.1 Referencia Catastral *			
4.2 Dirección postal			
Tipo de vía		Nombre de la vía	
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta
Municipio*	Provincia*		
4.3 Año de construcción*	Sujeto a algún régimen de PROTECCIÓN PÚBLICA*		Tiene concedido BONO SOCIAL*
	☐ SI ☐ NO		☐ SI ☐ NO
Superficie construida sobre rasante		m ²	
m ² vivienda *		m ²	
m ² otros usos *		m ²	
4.4 Certificado de eficiencia energética*			
Nº inscripción en Registro de (si se tiene)	Fecha solicitud inscripción		Nº registro de entrada

05 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
5.1 TIPOS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA (ELEGIR LAS QUE CORRESPONDA)	
☐ ENVOLVENTE TÉRMICA ☐ INSTALACIONES TÉRMICAS: Solar Térmica ☐ INSTALACIONES TÉRMICAS: Aerotermia, Hidrotermia, Ventilación, Enfriamiento, Recuperación de Calor y Aire, Técnicas Evaporativas ☐ INSTALACIONES TÉRMICAS: Distribución, Regulación, Control y Emisión ☐ INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	
5.2 MEJORA ENERGÉTICA*	
Calificación Energética inicial	
Calificación Energética final	



06 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ Se está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- ☐ Se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Se está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ La persona jurídica solicitante se encuentra debidamente constituida, en su caso.
- ☐ En el caso de empresas, no estar en situación de crisis, de acuerdo con la definición que se realiza en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014)

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

- ☒ AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- ☒ AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- ☒ AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Además, se aportan los siguientes documentos:

A) Documentación de carácter general

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o representante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- ☐ Otorgamiento de representación (si es necesario)
- ☐ Certificado o nota simple que acredite la titularidad del Inmueble.
- ☐ Si las personas solicitantes no son las propietarias del inmueble, documentación o contrato que acredite la autorización o consentimiento expreso para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda.
- ☐ Datos de la consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble objeto de la actuación.
- ☐ Certificado de Eficiencia Energética del edificio objeto de las actuaciones en su estado previo a las mismas.
- ☐ Certificado de Eficiencia Energética del edificio objeto de las actuaciones en su estado POSTERIOR a las mismas (SIN REGISTRO).
- ☐ Proyecto de Ejecución o Memoria Técnica suscrito por técnico titulado competente según lo establecido en la letra h) del punto 1 del Anexo II de las bases.



- ☐ Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o copia de su solicitud.
- ☐ Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones.
- ☐ El acuerdo de la comunidad de propietarios para la realización de la actuación, si la legislación lo requiere, en caso de tratarse de una actuación en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.
- ☐ En el caso de acogerse a la AYUDA ADICIONAL con criterio social deberá aportar CERTIFICADO de la Ciudad Autónoma de Melilla que acredite que la vivienda tiene la calificación **en régimen de protección pública**.
- ☐ En el caso de acogerse a la AYUDA ADICIONAL con criterio social deberá aportar CERTIFICADO de la Ciudad Autónoma de Melilla que acredite que la vivienda está dentro de un **área de regeneración y renovación urbanas**.
- ☐ En el caso de acogerse a la AYUDA ADICIONAL **por bono social**, deberá aportar declaración responsable o documento que lo acredite.

B) En el caso de que el solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios

- ☐ Copia del documento de identificación fiscal (NIF) de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios.
- ☐ Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, se apruebe la realización de las obras y la solicitud de las ayudas.
- ☐ Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.
- ☐ Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del Presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio

C) En el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal

- ☐ Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/ NIE), en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad.
- ☐ Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos.

D) En el caso de que el solicitante sea una empresa o agrupación de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal

- ☐ Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).
- ☐ Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- ☐ Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos

E) En el caso de que el solicitante sea una Administración o Entidad Pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito

- ☐ Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo

F) En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio

- ☐ Copia del NIF/CIF del empresario persona física (en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad) o persona jurídica.
- ☐ Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes



- ☐ Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y copia de su DNI.
- ☐ Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud,
- ☐ Justificante de pago del último recibo correspondiente, en el caso de ESEs.
- ☐ En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios
- ☐ Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del edificio que acrediten la relación arrendaticia o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda

G) En caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

la documentación se corresponderá con la solicitada según el tipo de destinatario en que pueda encuadrarse de los considerados en la disposición relativa a los beneficiarios

H) En caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios que realicen un convenio propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética.

- ☐ Copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos.

07 JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

- a) Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas.
- b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica (tipología 1).
- c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología 2).
- d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 13.11.b) memoria justificativa de alcanzar al menos un 20 % de ahorro de energía final con las actuaciones propuestas.
- e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.
- h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- j) Documentación justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos y en el que se ha de ingresar la ayuda.



k) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
l) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
m) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos FEDER y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
n) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.
o) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
p) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en web del IDAE o bien en la de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla correspondiente). Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer en la convocatoria la exención de la totalidad o una parte de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya las garantías requeridas en este apartado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

☒ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

En _____, a _____ de _____ de _____

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

318. RESOLUCIÓN Nº 295 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021000295 de fecha 07 de abril de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de la Convocatoria del "Concurso de Cruces de Mayo 2021" con arreglo a lo siguiente

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2021

1.- El objeto del Concurso será la confección de una Cruz de Mayo, conforme a la tradición propia de este tipo de festividad.

2.- Las Categorías y premios serán los siguientes:

- a) Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole que así lo deseen.
- b) Asociaciones de Vecinos.
- c) Individual (mayores de edad en el momento de la inscripción).
- d) Entidades religiosas.
- e) Escaparates de establecimientos comerciales.

Los premios para las diferentes categorías serán los siguientes:

- 1º Premio 900 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €
- 4º Premio 600 €
- 5º Premio 500 €

Además de los premios mencionados, en las distintas categorías, existirá un accésit de 360 € para alguna de las propuestas no premiadas, que el jurado podrá otorgar a la propuesta que por su calidad merezca su reconocimiento. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, aquellas cruces que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificadas y no podrán optar al accésit.

3.- En cuanto a los criterios de valoración, se tendrá en cuenta:

- Elementos naturales (macetas, suelo vegetal, etc.). Requisito imprescindible para la participación en el concurso.
- Elementos tradicionales (mantones de manila, loza, dorados o bronce, etc.). Requisito imprescindible para la participación en el concurso.
- Variedad floral.
- Iluminación.
- Originalidad (sin perder el punto de vista tradicional).

4.- Para la inscripción en el concurso, los participantes, o entidades participantes, deberán rellenar el Formulario de Inscripción que se detalla en el ANEXO I de la presente convocatoria, y enviarlo al correo electrónico del área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (festejos@melilla.es).

Asimismo se deberá adjuntar 5 fotografías donde pueda verse claramente el trabajo presentado en el concurso oficial junto con el certificado de cuenta corriente bancaria a nombre del particular que se presente o de la entidad que se presente.

El plazo para presentar la inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 26 de abril, siendo motivo de exclusión la presentación de inscripciones fuera del plazo señalado.

5.- Los concursantes deberán mantener instalada y en perfecto estado la Cruz de Mayo, como mínimo, hasta el día 4 de mayo inclusive, para facilitar la visita del jurado oficial y de todas aquellas personas que lo deseen. El jurado podrá visitar las Cruces de Mayo participantes en las diferentes categorías a partir del

día 29 de abril, según el volumen de participantes y de la categoría. En el caso de que el Jurado realice visitas presenciales se avisará previamente a los participantes.

6.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

8.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

9.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del Concurso de Cruces implica la total aceptación por sus participantes de las presentes BASES. Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: festejos@melilla.es

10.- La participación en el Concurso supone la plena aceptación de las bases y la convocatoria.

ANEXO I - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2021

CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA (marcar con una X)	ASOCIACIONES RECREATIVAS, CULTURALES...
	ASOCIACIONES DE VECINOS.
	INDIVIDUAL.
	ENTIDADES RELIGIOSAS.
	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
NOMBRE DEL PARTICIPANTE O ENTIDAD	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (a efectos de notificación)	
D.N.I. DEL PARTICIPANTE O DEL REPRESENTANTE	
N.I.F. DE LA ENTIDAD	
DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificación)	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CRUZ DE MAYO	

Melilla 8 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

319. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021 - 2022.

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, procede publicar en el Boletín Oficial de Melilla el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria del pasado 23 de marzo de 2021, acordó aprobar, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, las "BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022", cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022."

Base 1.Objeto y ámbito de las bases.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2021-2022, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

1.2. Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones, serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.Destinatarios y plazas.

2.1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2.2. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

2.5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

2.6. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3. Comisión de Escolarización

3.1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- El Director General de Educación e Igualdad.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad .

3.2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4. Solicitudes, plazos y documentación

4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (Dirección General de Educación e Igualdad), sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competentes de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido/a el/la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

5.1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5.2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
- Padre y Madre o tutores trabajando ambos.	10

- Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando.- Padre o madre o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2019, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta (teniéndose en consideración el SMI del año 2020 (SMI-20:13.300,00 € Real Decreto) :	5
Igual o inferior al 75% del SMI	
Entre 75% y el 150 % del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza.	4
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	2
Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los/as niños/as de familias con rentas <i>per capita</i> más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

5.3.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.Resolución de la convocatoria.

6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad (calle Querol nº 07), en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

6.4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante la citada Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

7.1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los/as alumnos/as admitidos/as se fijará por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

7.2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

7.3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

7.4. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá decidir la baja de un niño o de una niña en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería anteriormente citada, que adoptará la resolución que proceda.

7.5 En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8. Calendario y horario escolar.

8.1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

8.2. Las Escuelas podrán estar abiertas, en funcionamiento, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9. Cuota mensual

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2019 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (mensual) vigente para la anualidad 2020.

A los efectos del curso escolar 2021-2022 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2020:950,00 €)

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI. Cuota 0 euros

RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI Cuota 29 euros

RNPCF entre 0,75 y 1 SMI Cuota 59 euros

RNPCF entre 1 y 1,5 SMI Cuota 96 euros

RNPCF entre 1,5 y 2 SMI Cuota 146 euros

RNPCF mayor a 2 SMI Cuota 195 euros

Durante los meses de septiembre de 2021 y julio de 2022 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto al alumnado de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota del alumnado de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 6 de abril de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

320. ORDEN Nº 290 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021 - 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000290, del pasado 05/04/2021, ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión ejecutiva extraordinaria del día 23 de marzo de 2021, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo treinta y tres del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR la aprobación de la **CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022**, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2019, 2020 y 2021. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.
2. La previsión **inicial** de oferta de plazas disponibles para alumnado de nuevo ingreso para el curso 2021-2022 será:

Plazas en Escuelas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil “San Francisco de Asís”	Nacidos/as en 2021	8 plazas
	Nacidos/as en 2020	17 plazas
	Nacidos/as en 2019	42 plazas
Escuela Infantil “Virgen de la Victoria”	Nacidos/as en 2021	8 plazas
	Nacidos/as en 2020	18 plazas
	Nacidos/as en 2019	50 plazas
Escuela Infantil “Infanta Leonor”	Nacidos/as en 2021	16 plazas
	Nacidos/as en 2020	21 plazas
	Nacidos/as en 2019	34 plazas
Escuela Infantil “Josefa Calles Alcalde” (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2021	16 plazas
	Nacidos/as en 2020	23 plazas
	Nacidos/as en 2019	33 plazas

Plazas concertadas en Escuelas privadas con autorización MEFP.

Centro de Educación Infantil “Santa Luisa de Marillac” (1) (2)	Nacidos/as en 2020	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Santa Luisa de Marillac” (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Divina Infantita” (1) (2)	Nacidos/as en 2020	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Divina Infantita” (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Enrique Soler” (1) (2)	Nacidos/as en 2020	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Enrique Soler” (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Cruz Roja” (1) (2)	Nacidos/as en 2020	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Cruz Roja” (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)

Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2020	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)

- (1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.
- (2) Horario de 8 a 15 horas.
- (3) Pendiente de concretar.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte definitivamente de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de Escuelas Infantiles para el curso 2021-2022, actualmente en curso expediente 5133/2021.

La oferta de estas plazas disponibles tiene la condición de inicial ya que en el caso de que por la autoridad competente, ante la existencia de graves crisis sanitarias como la que vivimos a consecuencia del virus COVID-19, se estableciese la reducción temporal del número de plazas escolares por aula y escuela ello conllevaría a que parte de alumnado admitido en el proceso selectivo no pudiese ocupar temporalmente la plaza asignada en la Escuela de Educación Infantil de la que se tratase. En tal caso, tendrán prioridad de permanecer en la plaza aquellos alumnos que siguiendo el orden del listado definitivo reúnan las condiciones que se establezcan al efecto, tales como que tengan a sus dos progenitores trabajando presencialmente en horario de mañana y así lo acrediten, articulándose para el resto de alumnado por esta Consejería otros servicios de conciliación temporal mientras tal restricción dure.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.
4. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo exprese su familia al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.
5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria.
6. Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (calle Querol nº 7) y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.
8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de las personas interesadas.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas."

10.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 6 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero